



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 101 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1636/2025 (OVP 406/25) T.M. SANTA FE.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Bases selección para la elaboración de una bolsa de empleo de CONDUCTOR/A perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Medicina

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 19 /2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MBE 03/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 20/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MBE 04/2026

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR



EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS OFICIAL DE PRIMERA DEPORTES

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA XXVIII CONCURSO DE COMPOSICIÓN "ANDRÉS SEGOVIA"

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA XLI CERTAMEN DE GUITARRA CLÁSICA "ANDRÉS SEGOVIA"

- AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Aprobación de relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen local, de 4 plazas del Servicio de ayuda a domicilio

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

MODIFICACION PLANTILLA

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA-PERSUSIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A1

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECAS

LISTADO DEFINITIVO, TRIBUNAL Y FECHA DE EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE GUÍA CASA MUSEO.

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Modificación de la Relación de puestos de trabajo

- AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Aprobación definitiva Presupuesto Anualidad 2026

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJALA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN MUNICIPIO

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

ANUNCIO SOBRE BASES PARA CUBRIR EL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Nombramiento Funcionaria de Carrera Administrativa

- AYUNTAMIENTO DE NEVADA

MODIFICACION PUNTUAL PARA EL CAMBIO DEL USO DEL SUELO

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCORRISTA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE TORVIZCÓN

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITOR/A DE ESCUELA DE VERANO

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2026/02/SC

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Oferta empleo público 2.026.

Cuenta General ejercicio 2.025.

Bases y Convocatoria Monitores Escuela de Verano y Bolsas de Empleo.

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE. 433/2026

CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE. 185/2026

CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE. 578/2026

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y resolución de alegaciones.

Aprobación inicial expediente Suplemento de Crédito 1/2026

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES CONSERJES, PARA LA RESIDENCIA DE TRABAJADORES INMIGRANTES EN ZAFARRAYA.





Administración Autónoma

NÚMERO 2026027571

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1636/2025 (OVP 406/25) T.M. SANTA FE.

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1636/2025 (OVP 406/25) T.M. SANTA FE (Granada).

Denominación: "Proyecto de línea aérea de baja tensión para electrificación rural en pol. 11 parcela 69 sita en la localidad de Santa Fe".

Solicitado por: Dña. ISABEL ROMERO MUDARRA, en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Colada de las Calesas", en el t.m. de SANTA FE (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Euguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Local

NÚMERO 2026028017

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Bases selección para la elaboración de una bolsa de empleo de CONDUCTOR/A perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital n.º 1582, de 25 de marzo de 2026 (rectificada por la Resolución nº 3176 de 21 de mayo de 2026) por la que se convoca el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal temporal, por el sistema de oposición con la finalidad de dotar a la Diputación de Granada de una bolsa de trabajo que permita atender futuras necesidades de la Administración mediante el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, especialidad de CONDUCTOR (Subgrupo C2),

1.1 Se convoca el presente proceso selectivo de personal temporal, por el sistema de **oposición** con la finalidad de dotar a la Diputación de Granada de una bolsa de trabajo que permita atender futuras necesidades de la Administración mediante el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, especialidad de **CONDUCTOR (Subgrupo C2)**, en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición.

BASE 2: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

2.1 Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española
- También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles:
- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2 Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3. Edad: tener cumplidos los dieciséis años o más y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Titulación académica: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.6 Requisitos específicos: Estar en posesión de los permisos de conducción siguientes: categoría B+E, C1+E, C+E, D1+E y D+E y contar con el C.A.P (certificado de aptitud profesional de conductore)

2.8. Acreditar el pago de la tasa por derechos de examen que será de diecinueve euros (19€).

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en esta base.

Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
- La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y periodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
- La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (Anexo II).

2.9. Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención.

2.10. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2.11. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1 Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "Bolsas de empleo". Los sistemas de

identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

3.4. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la unidad administrativa correspondiente publicará las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, señalándose un plazo de **cinco días hábiles** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación del proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, el órgano convocante expondrá las listas definitivas en los mismos lugares en que se publicaron las listas provisionales.

BASE 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

4.1. Junto con la solicitud se presentará una declaración responsable suscrita por los interesados en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, que disponen de la documentación que así lo acredita y que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida.

4.2. Los aspirantes a cuyo favor recaiga la propuesta de nombramiento definitiva, deberán acreditar ante la unidad administrativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación de la bolsa, la posesión y validez de los requisitos exigidos; sin perjuicio de que deberán mantenerse y acreditarse en el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato.

En todo caso, la Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

4.3 La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

BASE 5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes de la bolsa se realizará a través del sistema de oposición, que constará de un único ejercicio obligatorio.

El ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test adecuado a la Subescala correspondiente, compuesto por 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 8º la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las pregunta y respuestas del ejercicio.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así -con las preguntas de reserva- no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado

(100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de las preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente.

Una vez efectuada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 8ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de acuerdo con la forma prevista en la base 8ª.

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia del Tribunal elevará al órgano convocante la relación de aspirantes que han de integrar la bolsa de interinos conforme a lo dispuesto en la base 7ª, por orden de puntuación.

El órgano con competencia en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección elevada a través de su Presidencia, la correspondiente bolsa.

BASE 6. CONSTITUCIÓN BOLSA DE INTERINOS.

6.1. La bolsa de interinos estará conformada por el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \mu * (1 - 1 / \sqrt{n})$$

Donde:

- μ es la media de las calificaciones superiores a cero (0).
- n es el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación superior a cero (0).

El valor máximo del corte no podrá superar el 50 % de la puntuación máxima del ejercicio.

6.2. El orden de prelación de la bolsa se establecerá atendiendo al orden de puntuación obtenido, de mayor a menor. En caso de igual puntuación, se atenderá a las siguientes normas de desempate:

- Mayor número de respuestas correctas.
- En caso de igual número de respuestas correctas, se atenderá al menor número de respuestas incorrectas.

De persistir el empate aplicando los anteriores criterios, se acudirá al criterio del orden alfabético publicado cada año en el B.O.E para los procesos selectivos del Estado conforme al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

BASE 7. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1. 7.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2. Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación

técnica en la materia y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las pruebas convocadas.

7.3. El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

7.4. El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

7.5. No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

7.6. Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

7.7. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

BASE 8. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA.

8.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a “bolsa de empleo”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

8.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247462

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

BASE 9. NORMA FINAL.

A estas pruebas selectivas, y a la gestión de la bolsa resultante, le será de aplicación el Reglamento de selección de personal temporal de la Diputación de Granada aprobado el 23 de diciembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 9 de 16 de enero de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, según delegación de Presidencia, conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

ANEXO I.

Programa

I.- GRUPO DE MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
3. El principio de legalidad en la Administración. Fuentes del ordenamiento jurídico. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El procedimiento administrativo común, especial referencia a las fases del procedimiento.
4. Régimen Local. Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: Organización y competencias. La provincia como entidad local: Organización y competencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

5. El vehículo: Conceptos básicos. Normas generales. Condiciones técnicas. Autorizaciones de circulación de los vehículos: Matriculación. Documentación de los vehículos. La carga y las personas transportadas.
6. Normas de comportamiento de la circulación.
7. La vía: partes de la vía. Utilización de la vía. Peligros concretos de la vía.
8. Maniobras básicas de circulación. Incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Intersecciones. Cambio de sentido. Marcha hacia atrás. Detención parada y estacionamiento. Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.
9. Las señales de circulación: normas generales. Señales verticales. Marcas viales. Señales de balizamiento. Semáforos. Señales y órdenes de los agentes de circulación.
10. Comportamiento en caso de accidente de circulación. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. Delito de omisión de socorro. Primeros auxilios.
11. Infracciones administrativas y penales en la conducción: alcoholemia, drogas, velocidad. Infracciones que conllevan pérdida de puntos.
12. Conducción eficiente. Consumo de combustible. Emisiones contaminantes y medidas para evitar la contaminación.
13. Conducción segura: Factores que influyen en la conducción. Seguridad activa y pasiva.
14. La conducción en la oscuridad y con visibilidad reducida. La conducción en pavimentos resbaladizos. La conducción con carga.
15. El motor del vehículo. Descripción de sus principales componentes y su funcionamiento elemental. Puesta a punto y mantenimiento básico.
16. Mecánica básica: chasis y carrocerías. Sistema eléctrico. Baterías. Dispositivos hidráulicos y neumáticos.
17. El tacógrafo. Tiempos de conducción. Tiempos de descanso. Infracciones.
18. Tipos de autorizaciones en la conducción: Permisos y Licencias de Conducir. Obtención, vigencia, renovación y duplicados de permisos y licencias.
19. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

20. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

ANEXO II

Declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

D/D^a _____ con D.N.I _____

DECLARA bajo su responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha _____.

Documento firmado electrónicamente.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Medicina

Expte: 2024/PES_01/020526 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Medicina convocado por Resolución 14 de noviembre de 2024 (BOP 26/11/2024).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (BOP 26/11/2024) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Medicina perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 19 de junio de 2026 a las 11.00 horas en la Sala de Prensa de la Sede de Diputación de Granada, planta -1, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, nº 1, 18014 Granada.

El ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 105 preguntas y tendrá una duración de tres horas. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la relación de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 19/2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º19/2026, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º19/2026, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MC N.º 19/2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
231.43911.22706	GEOPARQUE OFICINA TÉCNICA	182.727,36	
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		182.727,36
151.92056.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	117.073,43	
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		117.073,43
127.16111.76200	AYUDAS ECONÓMICAS CONCERTACIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA	62.000,00	
127.16111.76200	AYUDAS ECONÓMICAS CONCERTACIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA (2025/4/CICLO/3)	1.000.000,00	

140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.062.000,00
162.34213.76200	PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (2024/4/PIDE/1)	2.239.390,86
162.34213.76200	PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (2022/4/PIDE/2)	246.526,76
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.485.917,62
122.45011.65000	LIQ. OBRAS Y 2026 CUART ACUARTELAMIENTOS (2023/4/CUART/1)	11.896,19
123.93312.62200	INVERSIÓN NUEVA AT; REVISIÓN PRECIOS Y REDIP (2021/2/REDIP/1)	12.160,50
125.45312.60100	REVISIÓN PRECIOS Y PPCGR 2026 (2022/4/PPCGR/1)	662.817,57
123.92051.76200	A AYUNTAMIENTOS	684.488,40
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.371.362,66
121.45913.76200	A AYUNTAMIENTOS (2020/4/PPVCM/2)	37.065,57 €
121.45913.76200	A AYUNTAMIENTOS (2022/4/PAMVC/2)	64.551,37 €
125.45312.76200	A AYUNTAMIENTOS	174.507,08 €
125.45312.72109	A OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	9.000,00 €
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	285.124,02
TOTAL ALTAS EN GASTOS		5.504.205,09
TOTAL BAJAS EN GASTOS		5.504.205,09

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE GASTO

PG 2025 4 CICLO 3: SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

PG 2024 4 PIDE 1: PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024

PG 2022 4 PIDE 2: PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022

PG 2023/4/CUART/1: CONVENIO MINISTERIO INTERIOR REPARACION ACUARTELAMIENTOS GUARDIA CIVIL 2023

PGFA 2021/2/REDIP/1: REHABILITACIÓN EDIFICIOS DIPUTACIÓN

PG 2022/4/PPCGR/1: PLAN PROVINCIAL DE CARRETERAS 2022

PG 2020/4/PPVCM/2: PLAN PROVINCIAL VIVIENDAS CUEVA – CAP. VII

PG 2022/4/PAMVC/2: PLAN DE VIVIENDAS CUEVA 2022 – CAP VII

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada , a 27 de mayo de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MBE 03/2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto N.º03/2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática.

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto N.º03/2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

Modificación del artículo 39.B.B.2.1 “Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación”:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe €
231	43911	42001	IGME (CSIC): ESTACIÓN PALEONTOLOGICA GEOPARQUE	Q2820007I	50.000,00 €
232	43912	45390	CÁTEDRA DE GASTRONOMÍA SABOR GRANADA – UGR	Q1818002F	20.000,00 €

Modificación del artículo 39.B.B.2.2 “Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación”:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe €
231	43911	49000	CUOTA ECTN (EUROPEAN CULTURAL TOURISM NETWORK)	BE812251967	1.000,00 €
231	43911	48003	CUOTA AGENDA 2030 FEMP	G28783991	3.500,00 €
231	43911	49000	EUROPEAN GEOPARKS NETWORK	FR198132564	500,00 €
231	43911	48003	ASOCIACIÓN GEOPARQUES UNESCO ESPAÑA	G21907944	500,00 €
231	43911	48003	ASOCIACIÓN DE ECOTURISMO DE ESPAÑA	G85962686	500,00 €
233	43311	48902	PARTICIPACIÓN GRANADA GLOBAL	G23830086	50.000,00 €

233	43311	48902	PARTICIPACIÓN GRANADA GLOBAL	G23830086	50.000,00 €
231	43911	49000	EUROPEAN GEOPARKS NETWORK	FR798132564	500,00 €
231	43911	48003	ASOCIACIÓN GEOPARQUES UNESCO ESPAÑA	G21907944	500,00 €
231	43911	48003	ASOCIACIÓN DE ECOTURISMO DE ESPAÑA	G85962686	500,00 €

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada , a 27 de mayo de 2026
Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 20/2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º20/2026, bajo la modalidad de, crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º20/2026, bajo la modalidad de, crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
210.94311.46707	A CONSORCIOS	33.851,18	
211.33411.22609	PROGRAMAS CULTURALES		33.851,18
TOTAL ALTAS EN GASTOS		33.851,18	
TOTAL BAJAS EN GASTOS			33.851,18

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 39. B). B. 2. 2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2026 para incluir la siguiente aportación estatutaria con el objeto de corregir la codificación de la clasificación por programas del ajuste de consignación de la siguiente aportación estatutaria, cuyo importe inicial ya fue abonado, con el siguiente tenor literal:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe €
210	94311	46707	CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA	P6808905A	33.851,18 €

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 27 de mayo de 2026

Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MBE 04/2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto N.º04/2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto N.º04/2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

Modificación del artículo 39.B.2.1 “*Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación*”:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe €
231	42511	46700	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA – 80% BONIFICACIÓN TRANSBORDOS 2026	Q1800638G	522.538,08

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 27 de mayo de 2026

Firmado por: Ana M^a Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS OFICIAL DE PRIMERA DEPORTES

EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS OFICIAL DE PRIMERA DEPORTES

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2026 se ha aprobado la lista definitiva para la provisión en propiedad de la plaza indicada, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RESOLUCIÓN N.º 2198 - 2026

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de una plaza de Oficial de Primera Deportes L090 (Personal Laboral Fijo) mediante el sistema de concurso en turno libre y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 22 de diciembre de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien RESOLVER:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

JIMÉNEZ BARQUERO, MARÍA DE LA PAZ

MARTÍN MONTES, JUAN FÉLIX

SEGUNDO. - Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos de los aspirantes a:

Presidente: Federico Salas Serrano

Suplente: Héctor García Lorenzo

Secretario: Francisco Luis Martín Oliva

Suplente: José María Martín Muñoz

Vocal: María Noemi Cobo de Guzmán Medina

Suplente: Daniel Pareja Sánchez

Vocal: Antonio David Ruiz Guirado

Suplente: Verónica Ramírez Ligeró

Vocal: Virginia Fernández Morales

Suplente: Carmen Ríos Hileras

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 16/06/2026 a las horas 8:30, en la Sala de Reuniones en la 3ª planta del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (web: www.almunecar.es)

Almuñécar, en la fecha indicada al margen.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA XXVIII CONCURSO DE COMPOSICIÓN "ANDRÉS SEGOVIA"

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA XXVIII CONCURSO DE COMPOSICIÓN "ANDRÉS SEGOVIA"

BDNS (Identif.): 906676

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906676>)

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER:

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2026 se aprobaron las bases reguladoras del XXVIII Concurso de Composición "Andrés Segovia" para guitarra.

Las Bases Reguladoras de este certamen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Por todo ello, se manda publicar las Bases en el Tablón de Anuncios para conocimiento de los interesados.

BASES Y CONVOCATORIA DEL XXVIII CONCURSO DE COMPOSICIÓN "ANDRÉS SEGOVIA"

La Tenencia de Alcaldía de La Herradura del Ayuntamiento de Almuñécar convoca el XXVIII CONCURSO DE COMPOSICIÓN "ANDRÉS SEGOVIA" para GUITARRA, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- El concurso está abierto a todos los compositores, sin límite de edad ni nacionalidad, siempre que no hayan sido premiados en ediciones anteriores.

2.- Cada compositor podrá presentar una única obra, que responderá a las siguientes características:

- La obra ha de ser inédita y no estrenada ni registrada discográficamente. El autor deberá enviar una declaración jurada en la que se manifiesten estos extremos.

- Estará escrita para guitarra clásica sola y tendrá una duración máxima de seis minutos.

- Las partituras se remitirán por email en formato pdf, e irán firmadas con un lema o pseudónimo que figurará junto al título de la obra. En el email se deberán aportar los siguientes documentos: Curriculum vitae, dirección del autor, fotografía reciente y declaración jurada firmada de que la composición es inédita y no ha sido estrenada ni registrada discográficamente.

- Junto a la partitura, se recomienda adjuntar una grabación midi de la obra en formato MP3.

El material deberá ser remitido por correo electrónico a la siguiente dirección: secretaria@certamenandressegovia.com indicando: PARTICIPACION EN EL XXVIII CONCURSO DE COMPOSICIÓN ANDRÉS SEGOVIA DE LA HERRADURA 2026.

3.- El plazo de presentación finalizará el 1 de noviembre de 2026.

4.- El fallo del jurado, que será el mismo que el nombrado para el XLI CERTAMEN INTERNACIONAL DE GUITARRA CLÁSICA "ANDRÉS SEGOVIA" se hará público durante la celebración de dicho Certamen.

El Jurado podrá declarar desierto el premio si la calidad de las obras presentadas no fuera suficiente o si se comprueba que la obra ganadora no cumple con los requisitos indicados en las bases.

Las decisiones del jurado serán inapelables.

5.- La dotación del premio será de 1.000 € euros.

6.- Todos los derechos quedarán en poder del autor, que deberá hacer constar en las sucesivas ediciones de la partitura y programas de concierto en que se interprete la misma el siguiente texto: PRIMER PREMIO DEL XXVIII CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE GUITARRA CLÁSICA "ANDRÉS SEGOVIA" (La Herradura - Granada, 2026).

7.- La obra será interpretada por el guitarrista ganador del XLI Certamen de Guitarra Clásica Andrés Segovia de La Herradura en todos los conciertos que apareje la obtención del primer premio en dicha edición del certamen.

Lugar de la Firma: Almuñécar

Fecha de la Firma: 2026-05-20

Firmante: JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA XLI CERTAMEN DE GUITARRA CLÁSICA "ANDRÉS SEGOVIA"

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA XLI CERTAMEN DE GUITARRA CLÁSICA "ANDRÉS SEGOVIA"

BDNS (Identif.): 906675

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906675>)

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA,
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
HACE SABER:

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2026 se aprobaron las bases reguladoras del XLI Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia" a celebrar del 24 al 28 de noviembre de 2026. Las Bases Reguladoras de este certamen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Por todo ello, se manda publicar las Bases en el Tablón de Anuncios para conocimiento de los interesados.

BASES Y CONVOCATORIA XLI CERTAMEN INTERNACIONAL DE GUITARRA CLÁSICA "ANDRÉS SEGOVIA", a celebrar del 24 al 28 de noviembre de 2026.

1. OBJETO

La Tenencia de Alcaldía de La Herradura del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Granada, convocan el «XLI Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia"» en La Herradura, que se desarrollará desde el martes 24 al sábado 28 de noviembre de 2026.

2. FINALIDAD

El Certamen tiene como finalidad la difusión de la guitarra y la promoción de jóvenes intérpretes, teniendo como referente al gran maestro Andrés Segovia (1893-1987), hijo adoptivo de Almuñécar y La Herradura.

3. PARTICIPANTES

En el XLI Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia" podrán participar guitarristas de cualquier nacionalidad, siempre que no hayan cumplido los 35 años a fecha de celebración del Certamen, ni hayan obtenido el primer premio del mismo en convocatorias anteriores.

4. LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN

Para formalizar la inscripción será necesario que, hasta el día 1 de noviembre de 2026, los solicitantes cumplimenten el formulario que puede encontrarse en la siguiente dirección web:

<http://www.certamenandressegovia.com/inscripciones>

Igualmente, los solicitantes deberán adjuntar los siguientes archivos:

- D.N.I., pasaporte u otro documento oficial acreditativo de identidad y residencia en formato PDF.
- Currículum vitae según la plantilla disponible en la web.
- Fotografía reciente en formato JPG, con una resolución mínima de 200 ppp.
- Relación de las obras de libre elección que el solicitante interpretará en las diferentes pruebas.

Los solicitantes se hacen responsables de la veracidad de toda la documentación aportada, siendo motivo de exclusión del concurso cualquier irregularidad en la misma.

A los concursantes que superen la primera prueba eliminatoria, la Tenencia de Alcaldía de La Herradura del Ayuntamiento de Almuñécar les proporcionará hospedaje gratuito en el establecimiento que determine la organización, concretamente desde el jueves 26 de noviembre hasta la finalización del Certamen.

Para cualquier consulta, los solicitantes podrán dirigirse a:

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CERTAMEN "ANDRÉS SEGOVIA"

Oficinas Municipales de La Herradura

Avenida Prieto Moreno, s/n. Centro Cívico, 2ª planta.

18697 La Herradura (Granada). ESPAÑA

Tfno.: +34 958 64 04 25

e-mail: secretaria@certamenandressegovia.com

5. DESARROLLO DEL CONCURSO

El XLI Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia" de La Herradura constará de dos pruebas eliminatorias y una final, que tendrán carácter público. El sorteo público para determinar el orden de actuación de los concursantes en todas las pruebas del Certamen tendrá lugar en el Centro Cívico de La Herradura a las 13:00 horas del 24 de noviembre de 2026.

Las interpretaciones en todas las pruebas deberán realizarse de memoria.

Primera prueba eliminatoria

Los concursantes interpretarán un repertorio de libre elección que comprenda obras o movimientos de varias épocas y/o estilos, y no exceda de 15 minutos. Finalizada esta primera prueba, el jurado, tras su deliberación, hará pública la relación de concursantes que pasarán a la siguiente prueba.

Segunda prueba eliminatoria

Los concursantes seleccionados interpretarán un repertorio de libre elección que comprenda obras o movimientos de varias épocas y/o estilos y no exceda de 20 minutos, diferente del interpretado en la primera prueba. En adición a este programa de un máximo de 20 minutos, será obligatorio interpretar la obra "Aria con variazioni detta La Frescobalda", de Girolamo Frescobaldi, en la transcripción para guitarra de Andrés Segovia.

Finalizada esta segunda prueba, el Jurado, tras su deliberación, hará pública la relación de concursantes que pasarán a la fase final.

Fase final

Los finalistas interpretarán la "Fantasía para un gentilhomme" de Joaquín Rodrigo, acompañados por la Orquesta que se contrate para el evento por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Los concursantes que resulten ganadores de cualquiera de los premios deberán recogerlos personalmente, participando en los actos de clausura del Certamen.

6. COMPOSICIÓN DEL JURADO

El jurado será elegido por la institución organizadora del Certamen y estará compuesto por un presidente, un secretario y entre tres y seis vocales, todos ellos profesionales de reconocido prestigio en el mundo de la música. Por el Ayuntamiento de Almuñécar se nombrará un funcionario que ostentará la Secretaría Técnica, que no tendrá voz ni voto, para velar por el cumplimiento de las siguientes bases.

El nombramiento y la publicación del jurado se llevará a cabo una vez cerrado el plazo de inscripción.

7. PREMIOS

- Primer Premio "Andrés Segovia", dotado con 10.000 € y una guitarra de concierto modelo "Maestro" edición especial "Andrés Segovia", del luthier de La Herradura Stephen Hill.

El primer premio comprende además un concierto en cada uno de los siguientes eventos:

- Festival Internacional de la Guitarra de Granada en su programación de 2027, con una bolsa de viaje valorada en 500 €.

- Fundación Guitarras Alhambra en su programación 2027, con una bolsa de viaje de hasta 1.000 €.

- Festival Internacional de Guitarra de Madrid en su programación 2027.

- Festival Internacional de la Guitarra de Málaga "Pepe Romero" en su programación 2027, con una bolsa de viaje valorada en 500 €.

- Festival de la Guitarra de Sevilla en su programación de 2027, con una bolsa de viaje valorada en 500 € más alojamiento.

En todos estos conciertos, el premiado incluirá en su programa la obra ganadora del XXVIII Concurso de Composición "Andrés Segovia" de La Herradura.

- Segundo Premio "Andrés Segovia", dotado con 4.000 € y una guitarra de concierto Martínez Lázaro modelo "Double top" edición especial "Andrés Segovia" de los luthieres granadinos Francisco Lázaro y Javier Martínez. El segundo premio incluye además un concierto en el Festival de Música y Danza de Úbeda, con una bolsa de viaje valorada en 500 euros.

- Tercer Premio "Andrés Segovia", dotado con 2.000 € y una guitarra Sulayr Modelo Lattice especial. El premiado ofrecerá además un concierto en el Festival de Música de Almuñécar en su edición 2027, con una bolsa de viaje valorada en 300 euros.

- Premio "Diego Martínez" al guitarrista mejor valorado por el público asistente a la Prueba Final, dotado con una bolsa de viaje de hasta 1.000 € para ofrecer un recital en la edición 2027 del Festival "Noches del Castillo" de La Herradura.
- Premio "Leo Brouwer", dotado con 700 €, a la mejor interpretación de la obra obligada, "Aria con variazioni detta La Frescobalda" de Girolamo Frescobaldi, en transcripción para guitarra de Andrés Segovia.
- Premio "Fundación Hispania Música - Concierto Málaga" a la mejor interpretación de una obra de música española, consistente en un concierto en la temporada 2026/27 de la Fundación.
- Premio "Asociación de Amigos de La Herradura", dotado con 300 €, como estímulo al guitarrista más joven que supere la primera prueba

8. FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO

Cada uno de los premios podrá ser concedido a título individual, ex aequo, dividido o declarado desierto y el fallo del Jurado será inapelable.

La entrega de premios se realizará el 28 de noviembre al término de la Fase Final del Certamen.

El ganador deberá interpretar una obra de libre elección tras la recogida de los premios.

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para todo aquello que no quede establecido en las bases, las partes se atenderán a lo que disponga la Tenencia de Alcaldía de La Herradura.

El Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia" se reserva la titularidad de los derechos de todas las interpretaciones que tengan lugar durante las tres fases del concurso, así como los derivados de su posible grabación o emisión pública.

La organización no se responsabiliza de posibles perjuicios causados o sufridos por los concursantes con motivo de la celebración del Certamen.

La organización del Certamen podrá posponer las fechas de desarrollo del mismo e incluso suspender su celebración debido a causas de fuerza mayor.

OBLIGADA 2026:

Girolamo Frescobaldi (1583-1643): Aria con variazioni detta "La Frescobalda" Transcripción: Andrés Segovia
<https://www.schott-music.com/en/aria-con-variazioni-noc49325.html>

CONCIERTO 2026: Joaquín Rodrigo (1901-1999): Fantasía para un gentilhomme (1954) <https://www.partituras-musicales.com/Orquesta/Orquesta-sinfonica/Fantasia-Para-UnGentilhombre.html> (reducción para guitarra y piano)
<https://eshop.joaquin-rodrigo.com/es/producto/fantasia-para-un-gentilhombre-2/> (partitura orquestal)

Lugar de la Firma: Almuñécar

Fecha de la Firma: 2026-05-20

Firmante: JUAN JOSE RUIZ JOYA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

Administración

Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado **22 de abril de 2026**, aprobó el punto relativo al “**reconocimiento extrajudicial de créditos**”.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos **26.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril**, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno, se procede a la publicación del presente anuncio para la apertura del periodo de exposición pública.

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 24/2026 correspondientes a diferentes gastos de ejercicios cerrados, con el fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Administración municipal.

SEGUNDO. Relación de créditos objeto de reconocimiento:

- **GESTIÓN LAB:** 429,55 €
- **MAQUINARIA POZO:** 432,99 €
- **TOTAL:** 862,54 €

TERCERO. El expediente se somete a exposición pública en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada por un **plazo de quince días**, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

CUARTO. En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a **definitivo** sin necesidad de un nuevo pronunciamiento, procediéndose posteriormente al pago de los créditos reconocidos e imputándolos al Presupuesto corriente del ejercicio 2026.

En Cástaras, a 20 de mayo de 2026
Firmado por: María Yolanda Cervilla Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

Aprobación de relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen local, de 4 plazas del Servicio de ayuda a domicilio

Resolución de Alcaldía n.º 153, de fecha 21/05/2026, del Ayuntamiento de Cuevas del Campo por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen local, de 4 plazas del Servicio de ayuda a domicilio, vacantes en la plantilla municipal.

Resolución de Alcaldía n.º 153, de fecha 21/05/2026, del Ayuntamiento de Cuevas del Campo por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen local, de 4 plazas del Servicio de ayuda a domicilio, vacantes en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la selección en régimen local de 4 plazas del Servicio de ayuda a domicilio, vacantes en el Ayuntamiento de Cuevas del Campo, del tenor literal siguiente:

La resolución de alcaldía con la relación de aspirantes admitidos y excluidos se puede comprobar en el tablón de anuncio de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del campo en el siguiente enlace: <https://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es/board>

la vista de los antecedentes obrantes en este expediente.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

En Cuevas del Campo a 21 de mayo de 2026.

Firmado por: Carmen Rocío Martínez Rodenas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

MODIFICACION PLANTILLA

MODIFICACION PLANTILLA

D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 80 de 29 de abril de 2026, acuerdo inicial del Pleno de 24 de abril, por el que se modificaba la Plantilla Municipal, sin que suponga incremento alguno de gasto en el capítulo I del vigente presupuesto municipal y según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, tras la aprobación inicial para presentación de alegaciones durante quince días hábiles, y no habiéndose presentado ninguna durante el citado plazo, el mismo es definitivo, siendo la modificación la siguiente, que parcialmente dice:

“APROBAR la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación:

PRIMERO. PLAZAS A CREAR FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de administración de general

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

Código: 023000

Observaciones: Efectos 1 de noviembre de 2026

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TECNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES

Denominación: Técnico superior de deportes

Grupo A1

Nº plazas: 1

Código: 031155

Observaciones: Efectos 1 de octubre de 2026 – Titulación grado en ciencias físicas y del deporte o equivalente

Denominación: Inspector Veterinario

Grupo A1

Nº plazas: 1

Código: 031109

Observaciones: Efectos 1 de junio de 2026

2.1.2. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Arquitecto Técnico

Grupo A2

Nº plazas: 1

Código: 031201

Observaciones: Efectos 1 de diciembre 2026

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial

Grupo A2

Nº plazas: 2

Código: 031202

Observaciones: Efectos 1 de octubre 2026

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Auxiliar técnico informática

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

Código: 031309

Observaciones: Efectos 1 de junio de 2026

Denominación: Auxiliar de biblioteca

Subgrupo C2

Nº plazas: 1

Código: 032423

Observaciones: Efectos 1 de junio de 2026

SEGUNDO. PLAZAS A AMORTIZAR FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TÉCNICA

Denominación: Técnico de administración de general

Subgrupo A1

Nº plazas: 1

Código: 021000N028

Observaciones: Efectos 30 de septiembre de 2026

1.2. SUBESCALA: DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de gestión de administración de general

Subgrupo A2

Nº plazas: 2

Código: 022000N060 – 022000N021

Observaciones: Efectos 31/10/26 – 30/11/26 respectivamente

1.3. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de administración de general

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

Código: 023000N115

Observaciones: Efectos 30 de noviembre de 2026

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES

Denominación: Técnico superior marketing

Grupo A1

Nº plazas: 1

Código: 032513N001

Observaciones: Amortización 30 de septiembre 2026

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Auxiliar de servicios varios

Subgrupo C2

Nº plazas: 1

Código: 032467N009

TERCERO. Otras modificaciones:

PLAZA: 032458N026 (C2) Administración especial, servicios especiales, personal de oficios, oficial de control y mantenimiento pasa a denominarse oficial de oficios con igual clasificación (C2), código: 032508N059.

CUARTO. Corregir los errores materiales sufridos en el acuerdo plenario de 30 de enero de 2026, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. En el apartado SEGUNDO. PLAZAS A AMOTIZAR FUNCIONARIOS DE CARRERA, se incluyó por error la 032430N006 Educador de medio abierto – Escala administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios A2, y la creación de otra con la misma clasificación denominada educador social. Eliminar dicha modificación.

2. Se incluyó como plaza a crear:

Escala Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Clase Cometidos Especiales
Denominación: Guía Museo
Subgrupo: C1
Nº de plazas: uno
Código: 032466N003

Donde dice C1 debe decir A2.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, según lo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Granada, firmado digitalmente

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,

Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Fdo.: Vito Rafael Episcopo Solis



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA-PERSUSIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A1

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA-PERSUSIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A1

Expediente: 2025/3249W

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 25 de mayo de 2026 ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

“Visto el expediente y con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 2 plazas de Profesor/a de Banda de Música-Percusión, Grupo A, Subgrupo A1, publicada en el BOE nº 51, de 26 de febrero de 2026, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

PRESIDENCIA:

Titular: Don Ángel López Carreño.

Suplente: Doña Silvia Herrero Sola.

VOCALES:

Titular: Don Tomás Arboledas Rumi.

Suplente: Don Néstor Pamblanco Zanon.

Titular: Doña Consuelo Isabel Pérez Colodrero.

Suplente: Don Rafael Liñán Vallecillos.

Titular: Doña María Estrella López Reche.

Suplente: Doña Miriam Ruiz Ramos.

Titular: Don Miguel Ángel Romero Alanís.

Suplente: Don Antonio López Ávila.

SECRETARÍA:

Titular: Doña Magdalena Morante Gómez.

Suplente: Doña Marta Llamas Martín-Vivaldi.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

SEGUNDO.- Fijar en 14, el número máximo de asistencias a devengar por el Tribunal designado en este proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Manual de composición y funcionamiento de tribunales y comisiones de selección del Ayuntamiento de Granada publicado en el BOP de Granada número 206 de 29 de octubre de 2025.

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

CUARTO.- Fijar, salvo imprevistos, los siguientes días para la celebración de los ejercicios:

El día 16 de junio de 2026, a las 11:00 horas, en el aula A del Servicio de Formación del Complejo Administrativo Los Mondragones, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte).

El día 16 de julio de 2026, para la celebración del segundo (primera y segunda parte). La hora y el lugar de la celebración de este segundo ejercicio se concretarán con ocasión de la publicación del listado de aspirantes que han superado el primer ejercicio.

Las personas aspirantes deberán presentarse provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECAS

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECAS

Expediente: 2026/3262D

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 20 de mayo de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

Con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 5 plazas de Auxiliar de Bibliotecas, (4 plazas por el turno libre general y 1 plaza por el turno de discapacidad), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el BOE nº 51, de 26 de febrero de 2026, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

PRESIDENCIA:

Titular: Doña Margot Corbacho Reguera.

Suplente: Don Antonio Benavides Gutiérrez.

VOCALES:

Titular: Doña Beatriz Castilla Garre.

Suplente: Doña Irene Sevilla Gutiérrez.

Titular: Don Manuel Martín Pérez.

Suplente: Doña María Jiménez Rodríguez.

Titular: Don Luis Marín Romero.

Suplente: Doña Yolanda Biedma Roldán.

Titular: Don Miguel Castillo Avilés.

Suplente: Doña María Elena Ruiz Rodríguez.

SECRETARÍA:

Titular: María Teresa Rodríguez Barrilado.

Suplente: Antonio Fernández Ávila.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

SEGUNDO.- Fijar en 8, el número máximo de asistencias a devengar por el Tribunal designado en este proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Manual de composición y funcionamiento de tribunales y comisiones de selección del Ayuntamiento de Granada publicado en el BOP de Granada número 206 de 29 de octubre de 2025.

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

CUARTO.- Fijar, salvo imprevistos, el 25 de junio 2026, a las 10:00 horas, en la E.T.S. Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita (C/ Dr. Severo Ochoa s/n), para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte).

Las personas aspirantes deberán presentarse provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

LISTADO DEFINITIVO, TRIBUNAL Y FECHA DE EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE GUÍA CASA MUSEO.

LISTADO DEFINITIVO, TRIBUNAL Y FECHA DE EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE GUÍA CASA MUSEO.

Expediente 2026/3255W

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 21 de mayo de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

Visto el expediente y con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 2 plazas de Guía Casa Museo, Grupo A, Subgrupo A2, publicada en el BOE nº 51, de 26 de febrero de 2026, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, la Concejalia delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del

Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

PRESIDENCIA:

Titular: Doña Sonia Manganell Torres.

Suplente: Don Pedro López López.

VOCALES:

Titular: Doña Silvia Duperon Torres.

Suplente: Doña María Dolores Molero Pinilla.

Titular: Don Ángel González Galdeano.

Suplente: Don Daniel Galán Fernández.

Titular: Doña Irene Santiago Pérez.

Suplente: Doña Ana Fernández Garrido.

Titular: Doña Marta Badía Aparicio.

Suplente: Doña Adela García Ruiz.

SECRETARÍA:

Titular: Don Antonio Fernández Ávila.

Suplente: Don Francisco Ruiz Nieto.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

SEGUNDO.- Fijar en 14, el número máximo de asistencias a devengar por el Tribunal designado en este proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Manual de composición y funcionamiento de tribunales y comisiones de selección del Ayuntamiento de Granada publicado en el BOP de Granada número 206 de 29 de octubre de 2025.

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

CUARTO.- Fijar, salvo imprevistos, los siguientes días para la realización de los ejercicios

El día 26 de junio de 2026, a las 10:30 horas, en el aula A del Servicio de Formación del Complejo Administrativo Los Mondragones, para la realización del primer ejercicio de la oposición (primera y segunda parte).

El día 21 de julio de 2026, a las 10:30 horas, en el aula A del Servicio de Formación del Complejo Administrativo Los Mondragones, para la realización del segundo ejercicio de la oposición (primera y segunda parte).

Las personas aspirantes deberán presentarse provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

NÚMERO 2026027549

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

Modificación de la Relación de puestos de trabajo

Modificación de la Relación de puestos de trabajo

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de marzo de 2026 acordó la modificación de la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

1º.-PUESTO 11 “Técnico/a en patrimonio, turismo y medio ambiente.”

FUNCIONES:

Es responsable de la planificación, gestión, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de actividades/actuaciones relacionadas con la promoción turística, cultural y medioambiental; elabora proyectos, planes, programas y actividades de su ámbito competencial; diseña espacios, estrategias y confecciona materiales de promoción y difusión de los mismos (entre ellos, soportes gráficos y digitales); analiza, diagnostica y detecta necesidades; actualiza, informa, difunde y publicita todas las cuestiones de interés general para el turista, especialmente las que se refieren a aspectos históricos, artísticos y culturales del Municipio, resuelve las incidencias detectadas; etc.

Presta su apoyo a otras unidades organizativas, en caso de necesidad, en la planificación, ejecución, control, justificación, seguimiento y supervisión de expedientes relacionados con actividades.

Realiza funciones de gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, pliegos técnicos, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requieran, dentro de su ámbito competencial, a cuyo efecto planifica, ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que a tal fin se le asignen.

Colabora en la redacción de las Disposiciones municipales de carácter general y participa en la elaboración del Presupuesto Anual, realizando propuestas de los gastos e inversiones relativas a su Área.

Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él.

Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

VPPT CD: 265, CD.-23

VPPT CE: 365

2º.- PUESTO 12 “Policía Local”

Se elimina un puesto : Se pasa de cuatro a tres puestos

3º.- PUESTO 14 “ Administrativos de administración general”

Se amplía el n.º de puestos : se pasa de tres puestos a cuatro puestos.

4º.- PUESTO 23 “ Auxiliar de Gestión administrativa “

Se elimina un puesto : Se pasa de dos puestos a un puesto.

5º.- PUESTO 25 “ Operario/a de servicios múltiples“

Se elimina un puesto : Se pasa de cinco puestos a cuatro puestos.

6º. Se crea un Puesto de trabajo con código 30

Denominación “ Oficial Policía Local “

Requisitos desempeño de puesto:

Clase de empleado público.- Funcionario

Grupo/Subgrupo: C1

Escala: Administración especial

Subescala: Servicios Especiales.

VPPT CD 255. (CD.-22)

VPPT CE 495.

Funciones:

Corresponden al puesto de Oficial de Policía Local las siguientes funciones:

Ejercer el mando operativo del Cuerpo con carácter accidental en ausencia del Oficial Jefe o cuando así se determine, asumiendo la coordinación ordinaria del servicio, sin perjuicio de las competencias propias reservadas a la Jefatura.

Ejercer el mando inmediato sobre el personal policial que se encuentre de servicio, organizando, coordinando, distribuyendo y supervisando las tareas encomendadas, de conformidad con las directrices emanadas de la Jefatura del Cuerpo.

Velar por el correcto cumplimiento de las órdenes, instrucciones, protocolos y normativa aplicable en materia de Policía Local, asegurando la adecuada prestación del servicio.

Supervisar el desarrollo de los servicios policiales, controlando la adecuada utilización de los medios materiales y técnicos asignados, así como el estado de los mismos.

Elaborar informes, partes de servicio, diligencias, propuestas y demás documentación derivada de la actividad policial y del funcionamiento ordinario del servicio.

Coordinar operativamente las actuaciones del personal a su cargo, así como colaborar con otros servicios municipales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y servicios de emergencia cuando sea necesario.

Participar en la planificación, organización y ejecución de dispositivos operativos, servicios extraordinarios y actuaciones preventivas.

Colaborar con la Jefatura en tareas de carácter organizativo, técnico y administrativo relacionadas con el funcionamiento del Cuerpo.

Supervisar y apoyar técnicamente al personal subordinado, favoreciendo su formación, rendimiento profesional y disciplina.

Cualesquiera otras funciones análogas o complementarias que le sean encomendadas por sus superiores, en atención a su categoría profesional y a las necesidades del servicio.

7.º- Se crea un Puesto de trabajo con código 31

Denominación “ Operario de la construcción “

Requisitos desempeño de puesto:

Clase de empleado público.- laboral

Grupo/Subgrupo: AP

VPPT CD: 130. (CD.-16)

VPPT CE: 285

Funciones:

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza los trabajos propios de su oficio con la categoría profesional de operario de la construcción tales como reparaciones, construcciones, instalaciones, acondicionamiento y mantenimiento general de los espacios y dependencias municipales.

Ejecutar las obras conforme a las indicaciones recibidas por el arquitecto, o superior jerárquico.

Colabora en la recogida, carga, traslado y descarga de materiales, útiles y herramientas, así como en el montaje y desmontaje de escenarios.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso. Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Castell de Ferro, a 20 de mayo de 2026
Firmado por: La Alcaldesa: Antonia M^a Antequera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Administración

Aprobación definitiva Presupuesto Anualidad 2026

Aprobación definitiva presupuesto 2026

D^a MARÍA DEL CARMEN ARAQUE JIMÉNEZ DE CISNEROS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar, hace público que contra el acuerdo adoptado el día 18 de marzo de 2.026, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2.026 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el presupuesto resumido a nivel de capítulos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R. D. L. 2/2004.-

Güevéjar a 19 de mayo de dos mil veintiséis.-

La Alcaldesa,

Fdo.: M^a Carmen Araque Jiménez de Cisneros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	529.912,70 €
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.100,00 €
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	213.538,07 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..	1.623.627,40 €
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.510,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	213.774,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.598.462,17 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	1.100.249,01 €
CAPITULO 2	BIENES CORRI. Y SERVICIOS	997.713,10 €
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	12.500,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..	164.700,00 €
CAPITULO 5	FONDO CONTINGENCIAS	24.000,00 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	274.300,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.598.462,17 €

Régimen de dedicación cargos electivos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2.013, de 23 de diciembre, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, parcial, indemnizaciones y asistencias:

Sra Alcaldesa..... 38.479,56 € Repartidos en 14 pagas.

Sr. Teniente Alcalde..30.467,64 € Repartidos en 14 pagas.

Sr. Concejales Deportes.26.351,64€ Repartidos en 14 pagas.

Asistencia a Plenos 100,00 € Por sesión.

Asistencia Junta de Gobierno..... 150,00 € Por sesión.

Asistencia Comisión Hacienda120,00 € Por sesión.

Dietas locomoción asistencia a órganos colegiados externos y en otro municipio12,00 €

ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO FUNCIONARIOS Y LABORALES

CATEGORIA	GRUPO	PUESTOS DOTADOS	PLAZAS CUBIERTAS
Funcionarios (FALHN)			
Secretaria-Interventora	A1/A2	1	1
Ad. Especial Técnico	A2	1	Vacante
Media Jornada			
Administración Especial	C1	1	1
Administrativo Informático			
Administración General	C2	2	2
Auxiliar Administrativo			
Policía Local	C1	2	2
Per. Oficios	C2	2	2
Animador Sociocultural	C1	1	1
Dinamizador Guadalinfo	C1	1	1
Técnica Medio Ambiente	A2	1	1
(Jornada 40%)			
TOTAL		12	11
PERSONAL LABORAL FIJO			
Aux. Ayuda a Domicilio		6	6
Aux. Biblioteca		1	1
Peones Limpieza		5	5
Media Jornada			
Personal Inst. Deportivas		4	4
(Jornada reducida)			
INTERINOS-PERSONAL LABORAL			
Técnica Inclusión Social		1	0
Monitor/a Deportivo		1	0
TOTAL		18	16



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

ALCALDÍA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJALA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN MUNICIPIO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril y Art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 21 de septiembre de 2026 en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Carolina Higuera Moyano, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOP.

En Huétor Vega, a 20 de Mayo de de 2026.
Firmado por: Mario del Paso Castro Alcalde de Huétor Vega (Granada).



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

ANUNCIO SOBRE BASES PARA CUBRIR EL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

ANUNCIO SOBRE BASES PARA CUBRIR EL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

ANUNCIO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES INTERINIDAD TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Por medio del presente, se hace público que con fecha VEINTISÉIS DE MAYO de 2026, esta Alcaldía de Iznalloz ha dictado la siguiente Resolución:

“APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE TESORERO/A MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Estando próxima la vacante temporal del puesto de Tesorería General del Exmo. Ayuntamiento de Iznalloz, resulta necesaria la inmediata convocatoria del puesto adscrito a la Subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Iznalloz (TESORERO), en régimen de interinidad, hasta la nueva reincorporación del Tesorero titular que viene ocupando el puesto. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Siendo el sistema de acceso a través del procedimiento de selección de **Concurso de méritos**.

Simultáneamente a la presente publicación, se ha efectuado el llamamiento para cubrir la vacante mediante alguna de las formas de provisión temporal recogidas en los artículos 48 y ss. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, al ser un puesto esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y desempeñar funciones públicas obligatorias y reservadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la selección de un/a Tesorero/a Municipal, mediante nombramiento interino, para la cobertura temporal del puesto adscrito a la Subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Iznalloz

(Tesorero Municipal), así como la conformación de una Bolsa de Trabajo para cubrir futuras necesidades. Al mismo tiempo, se ha efectuado llamamiento para cubrir la vacante mediante alguna de las formas de provisión temporal recogidas en los artículos 48 y ss. del Real Decreto 128/2008, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, mediante anuncio remitido al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (Cosital) de la Provincia de Granada para su publicación en la página web, y publicidad también efectuada al efecto por parte de este Ayuntamiento en su Tablón electrónico y Sede electrónica.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios y Sede electrónica municipal, durante un plazo de 7 días hábiles, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes a partir del día de siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOP de Granada.

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE TESORERO MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la aprobación de las Bases para la selección de un/a Tesorero/a Municipal, mediante nombramiento interino, para la cobertura temporal del puesto adscrito a la Subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Iznalloz (Tesorero Municipal), así como la conformación de una Bolsa de Trabajo para cubrir futuras necesidades; Todo ello, al amparo de lo establecido en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de acceso a través del procedimiento de selección de concurso.

1.2. Funciones y características del puesto. Las establecidas para el puesto de Tesorero según dispone el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1.3. La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino (BOE núm. 134, de 15 de junio de 2002).

Las bases vinculan al Ayuntamiento de Iznalloz, como Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento jurídico-administrativo correspondiente.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad española, o alguno de los supuestos contemplado en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se acreditará con el DNI o documento equivalente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de tres días hábiles.

4. SOLICITUDES.

4.1. En el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Granada de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Será causa de exclusión, presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompañar la tasa por los derechos de participación en el proceso selectivo.

4.2. Las solicitudes, que deberán ir ajustadas al Anexo I y y Anexo II que se detalla en las presente Bases, sólo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Iznalloz, a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, que ascienden a **41 euros**, cantidad que podrá ser abonada mediante

transferencia o ingreso en el número de cuenta de este Ayuntamiento abierto en la entidad financiera BBVA ES13 0182 5695 8102 0018 0839, ó bien en el número de cuenta de CaixaBank ES20 2100 1116 6013 0034 8503, cuyo resguardo deberá adjuntarse a la instancia de solicitud. La falta de pago de los derechos de participación, durante el plazo de presentación de instancias, no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.5. La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos (Anexo I y Anexo II):

-Documento núm. 1: Copia DNI.

-Documento núm. 2: Copia del título universitario de grado o equivalente.

-Documento núm. 3: Justificante del ingreso de los derechos de participación en el proceso selectivo. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante.

-Documento núm. 4: Copia de los méritos para valorar en el concurso.

No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Además, de todos los documentos deberá presentarse anverso y reverso.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no estén debidamente alegados, fechados y justificados en la forma prevenida anteriormente y dentro del plazo de admisión de instancias, es decir, hasta el último día de presentación.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles para alegaciones ó reclamaciones, en su caso.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, junto a la designación del tribunal, que va a valorar el concurso.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: Funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.

Vocales: Cuatro, Funcionarios designados por la Diputación Provincial de Granada.

Secretario: Funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una primera y única fase, consistente en la valoración de un **Concurso de Méritos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 15 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Experiencias profesional será de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería (Puesto de Tesorería) :0.60 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería (Puesto de Intervención) :0.50 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención:0.30 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría:0.20 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de Técnicos del grupo A1, relacionados con las funciones de Intervención-Tesorería: 0,10 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, junto con el nombramiento por el Órgano competente.

7.2. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta un máximo de 15 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Superación de pruebas selectivas será de 15 puntos.

La puntuación correspondiente a cada ejercicio superado se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 2 puntos.
- b) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1,5 puntos.
- c) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1 punto.
- d) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para puestos de trabajo de Técnicos del grupo A1, relacionados con las funciones de Intervención: 0,75 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante la presentación de la Certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

7.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 10 puntos).

La puntuación que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Cursos de Formación y Perfeccionamiento y por estar en posesión de titulaciones adicionales a la exigida para participar en este proceso, será de 10 puntos, de acuerdo con le siguiente baremo:

- Por cada curso de duración de 100 horas ó mas:0,50 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,30 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.

Para acreditar los cursos de formación ó perfeccionamiento, se aportará copia de los títulos ó diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas ó días, y en su caso, el acuerdo de homologación con el Centro Oficial de Formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos ó Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo de Intervención, a juicio del Tribunal de Selección.

7.4. OTRAS TITULACIONES Y MÁSTERES (Hasta un máximo de 5 puntos)

A los aspirantes que dispongan de un máster universitario ó de otra ú otras titulaciones exigidas para el acceso a este proceso de formación de bolsa de candidatos para cubrir el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Iznalloz en régimen de interinidad, a las que alude la Base 3 apartado c), excluida, por tanto, la exigida para la presentación de la solicitud de participación, se asignará 1 punto por cada una de ellas. Se acreditará con la titulación o el pago de las tasas por expedición. Se aportará anverso y reverso.

Total del Concurso: 45 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado “experiencia profesional”, por el orden allí establecido. De persistir el empate, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado de “superación de pruebas selectivas”. De persistir el empate, quien haya obtenido más puntuación en el apartado de “cursos de formación”. De persistir el empate, quien haya obtenido más puntuación en el apartado de “otras titulaciones y másteres”, y de persistir el empate, se realizará por sorteo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los resultados provisionales se expondrán en la sede electrónica, y se les concederá un plazo de 3 días hábiles, a efectos de alegaciones o reclamaciones. Resueltas las alegaciones, se efectuará una valoración definitiva, y elevación de la propuesta, de conformidad con la base siguiente.

8. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1. Finalizado la valoración, y tras el estudio de las alegaciones, el Tribunal fijará el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía.

8.2. Tras la propuesta final, que no generará ningún derecho ni expectativa, el candidato que en su momento resulte llamado y nombrado -en su caso- como Tesorero Interino del Ayuntamiento de Iznalloz, deberá tomar posesión de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

8.3. La bolsa que se constituya será utilizada en futuros llamamientos, que pudieran resultar necesarios, para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo, en el puesto de la misma que le corresponda, en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9.- LLAMAMIENTOS.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes (teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico, ...) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir previo a la oferta de la correspondiente contratación será el siguiente:

- A.** Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, hasta la finalización de la jornada laboral, y se dejará constancia mediante diligencia en el expediente por el funcionario correspondiente.
- B.** Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará una notificación electrónica a la dirección de Correo Electrónico establecido en la instancia de participación por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para acceder a la notificación un periodo de 1 día hábil. En caso de no acceder a la notificación, pasará al siguiente de la lista.

- C. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de nombramiento, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, y se pasará al siguiente integrante de la bolsa.

10. RECURSOS.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se harán notificaciones personales, bastando con la publicación de los actos, resoluciones y/o acuerdos en los Tablones de anuncios/edictos del Ayuntamiento. Además, en cualquier caso, la Alcaldía queda facultada para reducir los plazos establecidos en las bases, por razones de urgencia, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE TESORERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA EMPLEO.

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la selección, **con carácter interino, del puesto de TESORERÍA** en el Ayuntamiento de Iznalloz y constitución de Bolsa de Empleo.

SOLICITA

PRIMERO.- Ser admitido en dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conlleva la manifestación del interesado de haber sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, así como el consentimiento para el mencionado tratamiento, en los términos establecidos en la base decimotercera de la convocatoria.

ANEXO II

AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS (Rellenar lo que proceda)

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 15 puntos)

	PUNTOS
a) Intervención-Tesorería	
b) Secretaría- Intervención	
c) Secretaría	
d) Técnicos del Grupo A1 (relacionados con funciones propias de Intervención)	

PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA(a + b + c+ d).....

B. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 15 puntos)

	PUNTOS
a) Por ejercicios de Subescala de Intervención-Tesorería.	
b) Por ejercicios de Subescala de Secretaría-Intervención	
c) Por ejercicios de Subescala de Secretaría	
d) Por ejercicios de Técnicos del grupo A1(relacionados con funciones propias de Intervención)	

PUNTOS TOTALES POR PRUEBAS SELECTIVAS(a + b + c+ d)....

C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 10 puntos)

	NÚMERO DE CURSOS	PUNTOS
a) Cursos de duración de 100 horas o más		
b)Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas		
c)Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas		
d)Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas		
e)Cursos de duración inferior a 20 horas		

PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN (a + b + c+ d + e)... ..

D. OTRAS TITULACIONES Y MÁSTERES (máximo 5 puntos).

Por otras titulaciones

PUNTOS TOTALES POR OTRAS TITULACIONES.....

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C +D).... ..

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.:__“

En Iznalloz, a 26 de mayo de 2026

EL ALCALDE

Fdo: D. Carlos Romero López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2026027554

Nombramiento Funcionaria de Carrera Administrativa

Nombramiento Funcionaria de Carrera Administrativa

ANUNCIO

Visto lo actuado en el expediente 2024/3087, sobre la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo, Funcionarios de Carrera perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa C1, mediante el procedimiento Oposición Libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023.

Trascurrido el proceso selectivo por resolución n.º 4045 de 18 de diciembre de 2025, del Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, se procede al nombramiento como Funcionaria de Carrera Administrativa Escala Administración General, Subescala Administrativa C1, tras haber superado el proceso selectivo. D^a Lourdes Ruiz Cantero con DNI 74***27*-E.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Loja a la fecha de la firma electrónica

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

MODIFICACION PUNTUAL PARA EL CAMBIO DEL USO DEL SUELO

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PUNTUAL PARA EL CAMBIO DEL USO DEL SUELO DE RELIGIOSO A INDUSTRIAL-TERCIARIO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 16/04/2026 del Ayuntamiento de NEVADA por la que se aprueba definitivamente expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA EL CAMBIO DEL USO DEL SUELO DE RELIGIOSO A INDUSTRIAL-TERCIARIO, se publica el mismo para su general conocimiento:

«APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PUNTUAL PARA EL CAMBIO DEL USO DEL SUELO DE RELIGIOSO A INDUSTRIAL-TERCIARIO

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Registro de entrada número 1618 de fecha 30/11/2023, presentado por el D. Antonio López Magro, en representación del Sr. Ismael Rodríguez Yebra, solicitando una modificación puntual del uso del suelo, para que el suelo afectado por el uso pormenorizado de equipamiento religioso (185,85 m²) pase a uso terciario-industrial, adjuntando: propuesta al respecto, firmada por el arquitecto D. Antonio López Magro; escrituras; e informe de viabilidad de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda. Las parcelas catastrales afectadas son:

La parcela de Carretera de Picena, 20 con referencia catastral 9952701VF9995A0001GY, queda afectada con una superficie de 24,35 m² respecto al cambio de uso, en su parte noreste. Se trata de una pequeña superficie de contacto con la zona de ámbito de la Iglesia de Picena.

La parcela de calle Iglesia, 7 con referencia catastral 9952704VF9995A0001LY, queda afectada con una superficie de 161,50 m² respecto al cambio de uso. Esta parcela linda por el este con

la zona de ámbito de la Iglesia de Picena.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2024, el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria, acordó la aprobación inicial de la innovación - modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Vista la Publicación de la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el tablón de Anuncios de esta Entidad así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 74, del 18 de abril de 2024.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2024 se recibió Informe Jurídico sobre la tramitación de la innovación planteada de las Normas Subsidiarias de la Consejería de Ordenación de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda.

Visto que con fecha 24 de junio de 2025 se emite informe definitivo por el Técnico municipal, concluyendo la adecuación del proyecto subsanado por el interesado, a través de su representante, en fecha 17 de junio de 2025, mediante registro número 2025-E-RE-309.

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2025 se emite informe de Secretaría advirtiendo la falta de audiencia a los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad

solicitadas al efecto, incluidas en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada, conforme al artículo 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la Sesión celebrada en 19 de diciembre de 2026 donde se acuerda subsanar los vicios de anulabilidad del expediente número 165/2023, en cuanto a tramitación, para su posterior convalidación por este órgano colegiado.

Visto que con fecha 22/01/2026 el único colindante afectado por la modificación que nos ocupa acusa recibo de la notificación enviada conforme al artículo 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no habiendo presentado en tiempo y forma alegación alguna.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 75.1 y 79 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

Y vista la propuesta de resolución PR/2026/55 de 26 de marzo de 2026.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación puntual del uso del suelo, para que el suelo afectado por el uso pormenorizado de equipamiento religioso (185,85 m2) pase a uso terciario-industrial conforme a la propuesta firmada por el arquitecto D. Antonio López Magro y los informes emitidos que obran en el Expediente.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa de la modificación puntual

de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido íntegro de la modificación, estando también a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección Ayuntamiento de Nevada <https://nevada.sedelectronica.es/>

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://nevada.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de GRANADA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Nevada, a 18 de mayo de 2026

Firmado por: Rafel Guillermo López López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026

Resumen por capítulos del presupuesto municipal 2026, y plantilla de personal.

D^a. MARÍA OLGA GÓMEZ ORTEGA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (GRANADA)

HAGO SABER:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Nigüelas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril de 2026, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2026.

Visto que durante el periodo de exposición al público del Presupuesto General junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal, no se han presentado reclamaciones o alegaciones, por lo que se consideran definitivamente aprobados.

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los anexos que acompañan al presente, se relacionan el resumen del Presupuesto General por capítulos junto a la plantilla de personal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO 2026	
INGRESOS	Previsiones iniciales 2026
1 Impuestos directos	316.800,00

2	Impuestos indirectos	67.000,00
3	Tasas y otros ingresos	302.000,00
4	Transferencias corrientes	1.003.741,08
5	Ingresos patrimoniales	399.274,24
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	418.437,22
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		2.507.252,54
GASTOS		Previsiones iniciales 2026
1	Gastos de personal	1.252.054,25
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	614.327,34
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	200.011,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	15.000,00
6	Inversiones reales	423.859,95
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		2.507.252,54

II) PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Observaciones
Secretaría-Intervención	1	A1	29	H.N.	Secretaría-Intervención	Cubierta
Técnico de urbanismo	1	A2/A1	25	A.E.	Técnica	Cubierta
Administrativo secretaría	1	C1	22	A.G.	Administrativa	Cubierta
Auxiliar Administrativo	2	C2	18	A.G.	Auxiliar	1 cubierta/1 vacante
Agente Policía Local	1	C2	22	A.E.	Servicios especiales	Vacante

Alguacil-Portero	1	AP	14	A.G.	Subalterna	Cubierta
------------------	---	----	----	------	------------	----------

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Observaciones
Auxiliar informático	1	C1	Vacante
Coordinador de obras y servicios	1	C2	Cubierta
Oficial servicios múltiples	1	C2	Cubierta
Operario servicios múltiples	1	AP	Cubierta
Operario de limpieza	4	AP	Cubierta
Dinamizador tecnológico	1	C1	Cubierta
Monitor deportivo/bibliotecario	1	C2	Cubierta
Educador guardería	1	A2	Cubierta
Auxiliar guardería	1	C2	Cubierta
Trabajador/a social	1	A2	Cubierta
Auxiliar de ayuda a domicilio	7	AP	7 Cubierta

En Nigüelas a 21 de Mayo de 2026
Firmado por: D^a. María Olga Gómez Ortega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO

D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Pórtugos,

HACE SABER:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 25 de marzo de 2026 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y SERVICIOS FUNERARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Portugos, en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, procede a la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal, con el fin de adaptar la normativa vigente a la legislación actual en materia de bienes de dominio público y sanidad mortuoria, especialmente a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

La ordenanza anterior, con más de veinte años de vigencia, no recoge adecuadamente la naturaleza demanial de las concesiones, el procedimiento administrativo actualizado ni el régimen de enterramientos sucesivos como nueva ocupación del dominio público.

La presente norma tiene por finalidad dotar de seguridad jurídica al servicio municipal de cementerio, garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y regular con claridad los derechos y obligaciones de los titulares.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de funcionamiento, administración y uso del cementerio municipal, así como la prestación de los servicios funerarios municipales y las concesiones de sepultura y nichos en el término municipal, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa estatal aplicable.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza será de aplicación a todas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que utilicen, presten servicios o intervengan en el cementerio municipal, en el término municipal del Ayuntamiento de Portugos.

Artículo 3. Principios.

La gestión del cementerio y los servicios funerarios se regirán por los principios de legalidad, protección de la salud pública, respeto a la dignidad de los difuntos y de sus familiares, igualdad, transparencia y eficiencia.

CAPÍTULO I — DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por: cadáver, restos cadavéricos, nicho, sepultura, reserva, urna, inhumación, exhumación, etc., conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II — GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Competencia municipal.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión, conservación, administración y policía sanitaria del cementerio municipal, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad mortuoria.

Artículo 6. Personal y horario.

1. El Ayuntamiento garantizará la dotación de personal suficiente para las funciones de administración, control y mantenimiento.
2. El horario de acceso, servicios administrativos y visitas se fijará por acuerdo de la Alcaldía y será publicado en el tablón municipal y en la web del Ayuntamiento.

Artículo 7. Inventario y padrón.

1. Se llevará un registro actualizado de titularidades, concesiones, ubicaciones de nichos/sepulturas, exhumaciones y disposición final de restos.
2. El padrón y el inventario serán custodiados por la Secretaría municipal y estarán a disposición de los interesados en los términos previstos por la normativa de protección de datos.

CAPÍTULO III — CONCESIONES Y TARIFAS

Artículo 8. Tipos de concesiones.

Se regularán, con carácter enunciativo, los siguientes derechos funerarios: nichos, enterramientos (sepulturas), reservas para enterramiento futuro y osarios.

Artículo 9. Duración y régimen de las concesiones.

1. Las concesiones temporales se otorgarán por plazos determinados que no podrán exceder los que admita la normativa aplicable. A efectos de la presente Ordenanza se establecen plazos de **20 y 50 años** para nichos, enterramientos y reservas.
2. A la finalización del plazo de la concesión, se actuará conforme a lo previsto en la legislación sanitaria y urbanística vigente, promoviendo la exhumación, traslado a osario o renovación de la concesión, siguiendo los procedimientos administrativos establecidos.

Artículo 10. Precios y pago.

Las tasas y precios por la concesión de derechos funerarios son las siguientes (no se modifican respecto a los vigentes actualmente):

- Nicho (50 años): 600 €.
- Nicho (20 años): 300 €.
- Enterramiento/sepultura (50 años): 600 €.
- Enterramiento/sepultura (20 años): 300 €.
- Reserva (50 años): 1.200 €.
- Reserva (20 años): 600 €.

El pago de las tasas se efectuará en la forma y plazos que determine la Hacienda Municipal. El importe de la tasa será requisito para la expedición de la licencia o autorización correspondiente.

Tendrá la consideración de nueva ocupación del dominio público y devengará la tasa correspondiente todo enterramiento en tierra que se practique sobre otro ya existente, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Adjudicación de nichos y sepulturas.

1. Las concesiones se adjudicarán por orden de solicitud y disponibilidad, respetando, en su caso, las prioridades o criterios que establezca el Ayuntamiento.
2. En caso de desacuerdo entre posibles titulares, se abrirá expediente administrativo para resolver conforme a criterios objetivos y, si procede, sorteo público.

Artículo 12. Renovación y transmisión.

1. La renovación de la concesión deberá solicitarse dentro de los plazos que indique el Ayuntamiento y abonando la tasa correspondiente si procediese.
2. La transmisión de la concesión por causa de fallecimiento, herencia o cesión entre particulares requerirá acreditación documental y comunicación al Ayuntamiento.
3. En caso de impago de las tasas municipales vinculadas a la concesión, se seguirán los procedimientos de apremio previstos en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV — SERVICIOS FUNERARIOS Y TANATORIO

Artículo 13. Empresas funerarias y tanatorios.

1. La prestación de servicios funerarios por empresas privadas requerirá la inscripción, autorización o comunicación previa cuando la normativa autonómica o municipal así lo exija, y el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios exigidos por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
2. El Ayuntamiento podrá establecer condiciones de acceso y utilización de instalaciones municipales por parte de empresas privadas.

Artículo 14. Conducta y respeto en instalaciones.

Se prohíben las conductas que atenten contra la dignidad de los difuntos o provoquen molestias a los visitantes. El Ayuntamiento podrá establecer normas complementarias sobre ritos, ceremonias, horarios y uso de flores, monumentos e instalaciones.

CAPÍTULO V — NORMAS SANITARIAS Y TÉCNICAS

Artículo 15. Requisitos sanitarios.

El cementerio debe cumplir las prescripciones técnicas y sanitarias contenidas en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (instalaciones, conservación, osario, servicios higiénicos, iluminación, accesos, separación de enterramientos, etc.). El Ayuntamiento impulsará las obras necesarias para la adaptación sanitaria de las instalaciones cuando proceda.

Artículo 16. Inhumaciones y exhumaciones.

1. Las inhumaciones, exhumaciones, traslados y prácticas de conservación temporal se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de referencia y previa comunicación o autorización administrativa cuando proceda.
2. El Ayuntamiento informará a los interesados sobre los plazos máximos, los requisitos documentales (certificado de defunción, autorizaciones) y las condiciones técnicas para su realización.

Artículo 17. Ataúdes, urnas y tratamiento de restos.

Los féretros, urnas y demás elementos deberán cumplir las condiciones técnicas indicadas en la normativa vigente en materia de sanidad mortuoria.

CAPÍTULO VI — CONSERVACIÓN, ORNATO Y OBRAS

Artículo 18. Conservación y mantenimiento.

1. El titular de la concesión o, en su defecto, los familiares, serán responsables del mantenimiento y conservación de los elementos privativos (lápidas, panteones, ornamentos).
2. El Ayuntamiento realizará el mantenimiento general de los caminos, áreas verdes y servicios comunes del recinto.

Artículo 19. Obras y construcciones.

Las obras y mejoras sobre nichos, panteones o sepulturas requerirán la autorización municipal y el cumplimiento de condiciones técnicas y de seguridad.

CAPÍTULO VII — PUBLICIDAD, INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 20. Inscripción de datos.

En cada nicho o sepultura podrá inscribirse la identificación del concesionario y del titular de la plaza, respetando la dignidad y el decoro, y sin utilización de materiales o símbolos contrarios a la normativa municipal.

Artículo 21. Expedientes y certificados.

A petición de los interesados, el Ayuntamiento expedirá certificados de titularidad, de situación de la concesión y de antecedentes registrales relacionados con el derecho funerario.

CAPÍTULO VIII — RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

1. Constituirán infracciones administrativas las conductas tipificadas en la presente Ordenanza y en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria que afecten a la salubridad, conservación, ornato o correcto funcionamiento del cementerio.
2. El régimen sancionador se ajustará a la Ley de Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, a la normativa autonómica vigente, tipificándose sanciones proporcionales a la gravedad y el daño causado.

CAPÍTULO IX — DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Adaptación.

La presente Ordenanza adaptará las previsiones contenidas en ordenanzas anteriores en lo que no se oponga al presente texto. El Ayuntamiento iniciará las actuaciones necesarias para la adecuación material de las

instalaciones a las exigencias del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria cuando proceda y en los plazos que resulten de la normativa aplicable.

Artículo 24. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o el trámite que proceda y una vez dictados los acuerdos municipales de aprobación definitiva, con respeto a los plazos legales de exposición pública y publicación.

CAPITULO X - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y MODELOS NORMALIZADOS

Artículo 25. Naturaleza del derecho funerario.

1. Las concesiones de nichos, sepulturas, enterramientos y reservas tienen naturaleza de **concesión administrativa sobre el dominio público municipal**, no generando derecho de propiedad sobre el terreno ni sobre las construcciones integradas en el cementerio municipal.
2. Toda ocupación del dominio público cementerial devengará la correspondiente tasa conforme a la presente Ordenanza.

Artículo 26. Procedimiento para la concesión inicial.

1. La concesión de nichos, sepulturas o reservas se iniciará a solicitud de persona interesada mediante modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.
2. La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.
3. Recibida la solicitud, los servicios municipales comprobarán:
 - o Disponibilidad de unidades.
 - o Adecuación de la solicitud a la normativa vigente.
 - o Acreditación de la identidad del solicitante.
4. Emitido informe favorable, se dictará Resolución de Alcaldía otorgando la concesión, condicionada al pago previo de la tasa correspondiente.
5. El plazo máximo para resolver será de **tres meses**.

Artículo 27. Documentación exigible para concesión.

Deberá acompañarse:

- a) Solicitud normalizada firmada.
- b) DNI/NIE o CIF del solicitante.
- c) Justificante del pago de la tasa.
- d) En caso de enterramiento inmediato:
 - Certificado médico de defunción.
 - Licencia de enterramiento expedida por el Registro Civil.
 - Autorización sanitaria cuando proceda conforme al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

Artículo 28. Procedimiento para renovación.

1. La renovación de la concesión deberá solicitarse antes de la finalización del plazo otorgado.
2. El Ayuntamiento podrá notificar a los titulares con una antelación mínima de seis meses, sin que dicha notificación tenga carácter constitutivo de derecho.
3. Transcurrido el plazo sin solicitud de renovación, el Ayuntamiento iniciará expediente de reversión conforme a la normativa vigente.

Artículo 29. Documentación para renovación.

- a) Solicitud normalizada.
- b) Documento acreditativo de la condición de titular o heredero.
- c) Justificante de pago de la tasa correspondiente.

Artículo 30. Procedimiento para inhumaciones, exhumaciones y traslados.

1. Las inhumaciones requerirán solicitud previa acompañada de la documentación sanitaria exigida.
2. Las exhumaciones y traslados se ajustarán a los plazos y condiciones sanitarias establecidos en la normativa autonómica.
3. En todo caso se levantará acta administrativa de la actuación.

Artículo 31. Enterramientos en tierra sobre otro existente.

1. Cuando se realice un enterramiento en tierra sobre otro ya existente dentro de la misma sepultura, siempre que sea técnicamente posible y conforme a la normativa sanitaria vigente, **se considerará nueva ocupación del dominio público.**
2. En consecuencia, dicho enterramiento **devengará la tasa correspondiente al tipo de concesión aplicable (20 o 50 años)**, con independencia de que exista concesión anterior en vigor.
3. El nuevo plazo concesional comenzará a computarse desde la fecha de la nueva inhumación.

Artículo 32. Resoluciones y recursos.

1. Las resoluciones dictadas pondrán fin a la vía administrativa cuando así lo establezca la normativa local.
2. Contra las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

ANEXO I MODELOS NORMALIZADOS**MODELO 1 — Solicitud de Concesión de Nicho / Sepultura / Reserva**

D./D^a _____, con DNI/NIE _____, domicilio en _____, teléfono _____,

EXPONE:

Que desea solicitar la concesión de:

- Nicho 20 años (300 €)
- Nicho 50 años (600 €)
- Enterramiento 20 años (300 €)
- Enterramiento 50 años (600 €)
- Reserva 20 años (600 €)
- Reserva 50 años (1.200 €)

Para:

- Uso inmediato (inhumación de D./D^a _____)
- Reserva futura

SOLICITA:

Que se le otorgue la correspondiente concesión administrativa conforme a la Ordenanza municipal vigente.

En Portugos, a ____ de _____ de 20__.

Firma: _____

MODELO 2 — Solicitud de Renovación

D./D^a _____, titular de la concesión situada en el Cementerio Municipal,

Nicho/Sepultura nº _____, fila _____, patio _____,

SOLICITA:

La renovación por plazo de:

20 años

50 años

Adjunta documentación acreditativa y justificante de pago.

En Portugal, a ____ de _____ de 20__.

Firma: _____

MODELO 3 — Solicitud de Inhumación

Datos del fallecido:

Nombre: _____

Fecha de defunción: _____

Documentación que se acompaña:

Certificado médico de defunción

Licencia de enterramiento

Autorización sanitaria (si procede)

En Portugal, a ____ de _____ de 20__.

Firma: _____

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su validez hasta la finalización del plazo originalmente concedido.

En caso de concesiones antiguas sin plazo determinado o a perpetuidad, se entenderán otorgadas por un plazo máximo de 99 años desde la fecha de concesión inicial, conforme a la naturaleza demanial del bien.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de reversión.

Los enterramientos sucesivos realizados tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán sujetos al régimen económico previsto en la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio.

DISPOSICION FINAL

Entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación en el BOP.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pórtugos a 20 de mayo de 2026

Fdo.: El Alcalde-Presidente D. José Javier Vázquez Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Pórtugos,

HACE SABER:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 25 de marzo de 2026 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El impuesto se registrá por:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 58/2003, General Tributaria.
- La normativa urbanística aplicable, en particular la Ley 7/2021 (LISTA) y su reglamento.
- La normativa de patrimonio histórico de Andalucía.
- La presente Ordenanza fiscal.

El impuesto es de carácter indirecto, real, objetivo, instantáneo y de gestión municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal de Pórtugos, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de **licencia urbanística de obras**.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - Las actuaciones sujetas exclusivamente a declaración responsable.
 - Las actuaciones sujetas a comunicación previa.
3. El hecho imponible se produce con independencia de que se haya obtenido o no la licencia, siempre que su otorgamiento corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Actos sujetos

1. Están sujetas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras todas aquellas actuaciones urbanísticas que, de conformidad con la normativa vigente, requieran la obtención de **licencia urbanística de obras**, siempre que se realicen dentro del término municipal de Pórtugos.
2. En particular, se consideran incluidas en el hecho imponible las siguientes actuaciones:

A) Obras de edificación

- a) Obras de nueva planta, cualquiera que sea su uso.
- b) Obras de ampliación, reforma, rehabilitación o consolidación estructural de edificaciones existentes.
- c) Obras de restauración o intervención en edificios protegidos o situados en ámbitos de protección patrimonial.
- d) Obras que supongan modificación de la volumetría, altura, superficie construida o configuración arquitectónica del edificio.

B) Obras en suelo y urbanización

- a) Movimientos de tierras, desmontes, explanaciones y rellenos.
- b) Obras de urbanización que requieran proyecto técnico.
- c) Apertura de caminos o modificación de los existentes.
- d) Actuaciones que afecten a la topografía del terreno.

C) Demoliciones

- a) Demolición total o parcial de edificaciones.
- b) Derribos en ámbitos protegidos o en edificaciones catalogadas.

D) Instalaciones

- a) Instalaciones industriales, energéticas, agrícolas o ganaderas sujetas a licencia.
- b) Implantación de infraestructuras técnicas que requieran obras.
- c) Instalaciones fijas que impliquen obra civil.

E) Intervenciones en bienes protegidos

- a) Actuaciones en inmuebles incluidos en ámbitos de protección patrimonial.
- b) Obras en el entorno de bienes declarados de interés cultural.
- c) Intervenciones que requieran autorización de la Administración competente en materia de cultura.

F) Otras actuaciones

- a) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que, conforme a la legislación urbanística vigente, estén sujetas a licencia urbanística de obras.
- b) Actuaciones no incluidas en los apartados anteriores pero que requieran proyecto técnico y licencia.

3. A efectos de esta Ordenanza:

- a) Se entenderán sujetas al impuesto las actuaciones que requieran licencia urbanística, con independencia de su denominación en la normativa sectorial.
- b) Quedan excluidas las actuaciones sujetas exclusivamente a declaración responsable o comunicación previa, conforme a la legislación urbanística vigente.
- c) En caso de duda sobre el régimen de intervención aplicable, se atenderá a la calificación efectuada por los servicios técnicos municipales.

4. La sujeción al impuesto se producirá con independencia de:

- La obtención efectiva de la licencia.

- La legalidad de la actuación.
- La existencia de otras autorizaciones sectoriales.

Artículo 4. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean dueños de la construcción, instalación u obra.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente quienes soliciten la licencia o ejecuten las obras.

Artículo 5. Base imponible

1. La base imponible está constituida por el **coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra**, entendiéndose por tal el coste de ejecución material.
2. No forman parte de la base imponible:
 - Impuestos indirectos.
 - Tasas, precios públicos u otras prestaciones patrimoniales.
 - Honorarios profesionales.
 - Beneficio empresarial del contratista.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el **3,5 %**.
2. La cuota será el resultado de aplicar dicho tipo a la base imponible.

Artículo 7. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la licencia.

Artículo 8. Gestión del impuesto

1. El impuesto se exigirá en régimen de **autoliquidación**.
2. Con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística, el sujeto pasivo deberá:
 - Presentar autoliquidación provisional.
 - Efectuar el ingreso correspondiente.
3. En los supuestos en que las actuaciones se desarrollen en ámbitos o inmuebles afectados por declaración de Bien de Interés Cultural o su entorno de protección:
 - La concesión de la licencia urbanística requerirá el **informe favorable previo de la Administración competente en materia de patrimonio histórico**.
4. En estos casos:
 - a) La autoliquidación tendrá carácter provisional.
 - b) El pago del impuesto no implicará la concesión de la licencia ni habilitará para iniciar las obras.
 - c) En caso de denegación de la licencia, procederá la devolución del importe ingresado, previa solicitud del interesado.

5. La base imponible provisional se determinará:
 - Según el presupuesto de ejecución material visado.
 - O mediante estimación municipal.

Artículo 9. Liquidación definitiva

1. Finalizada la obra, el Ayuntamiento comprobará el coste real y efectivo.
2. Si el coste real difiere del declarado:
 - Se practicará liquidación definitiva.
 - Se exigirá o devolverá la diferencia correspondiente.

Artículo 10. Inspección y recaudación

La inspección, recaudación y gestión se regirán por la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

Se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 12. Especialidades por protección patrimonial

1. De conformidad con la normativa de patrimonio histórico de Andalucía, las actuaciones que afecten a bienes declarados Bien de Interés Cultural o a sus entornos de protección requerirán informe favorable de la Administración competente en materia de cultura con carácter previo al otorgamiento de la licencia.
2. En el municipio de Pórtugos, este requisito será exigible en los términos establecidos por la legislación vigente.
3. La exigencia del impuesto:
 - No sustituye las autorizaciones sectoriales preceptivas.
 - Se entenderá vinculada a la efectiva concesión de la licencia urbanística.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. MODELO DE AUTOLIQUIDACION

AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

1. DATOS DEL SUJETO PASIVO

Nombre y apellidos / Razón social: _____
NIF / CIF: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____ Email: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos: _____
NIF: _____
Domicilio: _____

3. DATOS DE LA OBRA

Emplazamiento: _____
Referencia catastral: _____

Descripción de la actuación:

Tipo de actuación (marcar):

- Obra nueva
 Reforma / rehabilitación
 Ampliación
 Demolición
 Instalación
 Otros: _____

N.º expediente de licencia: _____

Actuación en ámbito BIC o entorno protegido
(en este caso, la licencia queda condicionada a informe favorable de Cultura)

4. PRESUPUESTO Y BASE IMPONIBLE

Presupuesto de ejecución material (PEM): _____ €

(Se consignará el presupuesto de ejecución material, excluyendo IVA, honorarios técnicos, tasas y beneficio industrial)

BASE IMPONIBLE (art. 5 Ordenanza): _____ €

5. CÁLCULO DEL IMPUESTO

Tipo impositivo: 3,5 %

CUOTA ICIO = Base imponible × 3,5 %

CUOTAA INGRESAR: _____ €

6. DECLARACIÓN Y AUTOLIQUIDACIÓN

El abajo firmante declara:

- Que los datos consignados son ciertos.
- Que la presente autoliquidación se realiza conforme a la Ordenanza fiscal del ICIO del Ayuntamiento de Pórtugos.
- Que el ingreso tiene carácter provisional y queda condicionado a la concesión de la licencia urbanística.

En caso de denegación de la licencia, podrá solicitarse la devolución del importe ingresado.

7. FORMA DE PAGO

- Ingreso en cuenta municipal
 Transferencia bancaria
 Otros: _____

Entidad bancaria: CAJA RURAL DE GRANADA IBAN: ES22-3023-0152-2866-9294-9503

Entidad bancaria: CAIXABANK IBAN ES74 2100-2728-6013-0023-4242

8. FECHA Y FIRMA

En Pórtugos, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado: _____

9. PARA USO ADMINISTRATIVO

- Autoliquidación correcta
 Revisada por servicios técnicos
 Pendiente de informe de Cultura (BIC)
 Licencia concedida
 Licencia denegada

Liquidación definitiva:

Coste real comprobado: _____ €

Cuota definitiva: _____ €

A ingresar: _____ €

A devolver: _____ €

El técnico municipal:"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pórtugos a 20 de mayo de 2026

Fdo.: El Alcalde-Presidente D. José Javier Vázquez Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Administración

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCORRISTA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE TORVIZCÓN

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCORRISTA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE TORVIZCÓN

EDICTO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCORRISTA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE TORVIZCÓN.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación de un socorrista como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Torvizcón durante los meses de julio y agosto de 2026, mediante sistema de concurso, así como de la celebración de una entrevista personal.

II. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de personal laboral por duración determinada, por circunstancias de la producción previsible, regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, concurre causa justificada de temporalidad ya que, únicamente la piscina municipal de Torvizcón se abre los meses de julio y agosto, coincidente con la temporada de verano y con la duración del contrato.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de descanso el lunes. El horario de trabajo coincidirá con el horario de apertura de piscina municipal.

La retribución se fijará de acuerdo con el convenio aplicable y contrato de trabajo.

III. FUNCIONES

Las funciones serán las propias de seguridad, prevención y salvamento acuático y la de velar por el uso adecuado de la instalación de las piscinas. Tales cometidos se concretan en la siguiente forma:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina
- Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo y en condiciones del botiquín de la piscina.
- Encargarse del mantenimiento y vigilancia del vaso de la piscina y de las condiciones de seguridad e higiene del recinto de la misma.
- El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.
- Vigilar el comportamiento de los usuarios, tanto en el vaso, como fuera de él, de conformidad con la normativa sanitaria vigente y el reglamento interno de funcionamiento.
- Realizar el mantenimiento y control químico del agua así como limpieza de la piscina.

- Todas aquellas funciones que se deriven del desempeño del puesto.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar/Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Poseer la titulación mínima exigida que será una de las tres siguientes:

- Título de Socorrista Acuático expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo.
- Título de Socorrista Acuático expedido por la Cruz Roja.
- Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas expedido por la Administración Educativa.
- Título en escuelas oficiales o academias homologadas

IV. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, en dicha solicitud declara bajo su responsabilidad, tener la titulación requerida así como el resto de requisitos que se exigen por estas bases. Una vez terminado el proceso selectivo, deberá de acreditar los mismos a efectos de formalización del contrato de trabajo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

V. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torvizcon.sedelectronica.es/>, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torvizcon.sedelectronica.es/>, para su mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y la entrevista que se realizará.

VI. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde-Presidente mediante resolución de Alcaldía, publicándose su composición antes de ejercer sus funciones, los componentes del mismo deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida por los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer, en su caso, al mismo grupo o categoría profesional o superior y estará formado por un número impar y como mínimo no inferior a cinco, no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, los suplentes que se designen.

VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO Y ENTREVISTA PERSONAL

Experiencia y formación: hasta un máximo de 40 puntos.	
Por haber prestado servicios como Socorrista Acuático en piscinas municipales, 1,5 puntos por mes trabajado.	Máximo 10 puntos
Por haber prestado servicios como Socorrista Acuático en piscinas privadas, 1 punto por mes trabajado.	Máximo 10 puntos
Por cursos o jornadas de veinte a cuarenta horas, impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, 1 punto por curso.	Máximo 10 puntos
Por cursos o jornadas de cuarenta horas en adelante, impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, 1,5 puntos por curso.	Máximo 10 puntos

Seguidamente a la valoración de méritos, se celebrará una entrevista personal la cual se expresará en un 60% del total de la calificación. En la misma se tendrá en cuenta:

- La exposición de su currículum al Tribunal evaluador.
- El grado de implicación que muestre el candidato para el desempeño del puesto de trabajo.
- Así como preguntas que realice el Tribunal evaluador sobre aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

VIII. CALIFICACIÓN

La puntuación de la fase de concurso será sobre 40 puntos.

La puntuación de la entrevista personal será sobre 60 puntos. La misma se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal que tengan voto, dividiendo el total por el número de miembros del Tribunal.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la entrevista.

IX. **RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torvizcón, para mayor difusión, el orden de prelación entre todos los aspirantes. Aquel que reúna mayor puntuación será propuesto para formalizar contrato de trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo acreditar Documento Nacional de Identidad así como título requerido.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

X. **CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.**

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos

NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación¹

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, nº 86 de fecha 06/05/2024, en relación con la selección para cubrir temporalmente una plaza de Socorrista para piscina municipal del Torvizcón, conforme a las bases publicadas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[/LMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

En Torvizcón (Granada), a fecha de firma electrónica.

Fdo.: El Alcalde D. Juan David Moreno Salas.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVICÓN

Administración

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITOR/A DE ESCUELA DE VERANO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITOR/A DE ESCUELA DE VERANO

EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITOR/A DE ESCUELA DE VERANO.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de 1 plaza de personal laboral temporal, con una jornada parcial de 24 horas semanales, distribuidas en horario de mañana y de tarde, en el Ayuntamiento de Torvizcón, mediante sistema de concurso de méritos y valoración de una memoria de actividades para prestar sus servicios como monitor de actividades en la realización de actividades culturales en Torvizcón durante el mes de julio y agosto de 2026, con la finalidad de dinamizar las vacaciones de verano para los más jóvenes.

II. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de personal laboral por duración determinada, por circunstancias de la producción previsible, regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ya que la contratación de tal persona y realización de tales actividades por el Ayuntamiento de Torvizcón va a tener lugar como consecuencia de la **SUBVENCIÓN DE APOYO A LA CONCILIACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2026,"GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE"**, concedida por la Diputación de Granada a este Ayuntamiento. Asimismo, concurre causa justificada de temporalidad ya que, únicamente se prestarán tales servicios durante el mes de julio y agosto de 2026, fecha en la cual se recibe un mayor número de visitantes, además de ser coincidente con el periodo vacacional.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer alguna de las titulaciones siguientes: - Grado/Diplomatura en Educación Primaria o en sus distintas especialidades. - Grado/Diplomatura en Educación Social. - Grado/Diplomatura en Trabajo Social. - Formación Profesional de Grado Superior de integración social (Formación Profesional).

f) Certificado de No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

IV. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Se dirigirán las instancias al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón (Granada). Los/as aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I, la siguiente documentación: • Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante

- Copia de la titulación exigida, según la Base Tercera de la presente convocatoria.
- Autobaremación según modelo Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar por el Tribunal Calificador.
- Certificado de No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.
- Memoria de actividades.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

V. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación. Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torvizcon.sedelectronica.es/>.

VI. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El nombramiento del tribunal calificador se hará por Resolución de Alcaldía. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por el aspirante con arreglo al siguiente baremo:

A. Méritos profesionales. Máximo 3 Puntos Por cada mes trabajado como monitora/o en educación primaria o en puestos similares al ofertado 0,30 por mes.

B. Cursos de formación, talleres y congresos para el perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 3 puntos. Se evaluarán los cursos, talleres y congresos realizados que den lugar a títulos/diplomas expedidos por organismos oficiales o privados homologados o reconocidos por una Administración Pública sobre materias relacionadas con la misión y funciones del puesto a ocupar, conforme a la siguiente escala:

- Curso cuya duración sea hasta 25 horas: 0.25 puntos por curso.
- Curso de hasta 50 horas: 0.50 puntos pro curso.
- Curso de más de 50 horas de duración: 0,75 puntos por curso.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos alegados será la siguiente en cada caso: Para acreditar la asistencia deberá aportar certificación o copia del Diploma o Título expedido por la entidad organizadora del curso donde conste:

- Denominación del curso y si apareciera recogido en el título se aportarán los aspectos concretos de tratados.
- Número de horas/días de duración.

C. Valoración de una memoria de actividades propuestas para desarrollar. Dicha memoria será valorada por el tribunal. **Máximo 4 puntos.**

Por ello, el Tribunal otorgará la calificación de la referida memoria atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Orden, estructuración, ajuste a los tiempos, coherencia y claridad en la Memoria.
- Conocimiento sobre la organización y funcionamiento de las Escuelas de Verano.
- Se valorará la metodología, la adecuación de la planificación de las actividades propuestas y el grado de innovación de la propuesta. Ayuntamiento de Torvizcón

CALIFICACIONES

La valoración de los méritos, serán expuestas en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Torvizcón con las correspondientes calificaciones.

Una vez realizadas las valoraciones de memorias, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en las dos fases.

La calificación máxima será de 10 puntos. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la valoración de la memoria.

Sumadas las fases de concurso y de valoración de la memoria, y a la vista del resultado obtenido, el Tribunal Calificador realizará propuesta de contratación de la persona que haya quedado en primer lugar.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

IX. CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que hayan participado en el proceso, a fin de que puedan ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, para atender circunstancias eventuales de acumulación de trabajo, o bien por nuevas demandas que surjan. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente.

ANEXO I

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación ⁷		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica		
<input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
<p>Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <ul style="list-style-type: none">• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Torvizcón, a de de 2026

El solicitante,

Fdo.:

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	NIF
Denominación de la Plaza a la que opta	
Monitor/a Escuela de Verano	

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL,

Por servicios prestados	Puntos/ mes	Descripción	Nº meses	Puntuación
Total puntos experiencia profesional				

B. FORMACIÓN PROFESIONAL,			
	Nº documento	Descripción	Puntuación
Total de puntos méritos formativos y académicos			

* Insertar tantas filas como sea necesario.

En Torvizcón., a 21 de mayo de 2026
Firmado por: D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente.



Administración Local

NÚMERO 2026028487

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2026/02/SC

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2026/02/SC

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21/05/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 3/2026/02/SC financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vegas del Genil, a 25 de mayo de 2026
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Oferta empleo público 2.026.

Oferta empleo público 2.026.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 386, de 19 de mayo de 2.026, y de acuerdo con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, se ha aprobado la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zafarraya del ejercicio 2.026,

Habiendo acordado:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2.026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL:

Personal laboral fijo:

- Peón de depuradora, categoría 10, a jornada completa. Acceso libre.
- Monitor deportivo, categoría 07, a jornada parcial. Acceso libre.

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público: en el tablón de anuncios de la Corporación; así como, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento: www.zafarraya.es; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafarraya, a 21 de mayo de 2026.
Firmado por: Rosana Molina Molina.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Cuenta General ejercicio 2.025.

Cuenta General ejercicio 2.025.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, Granada,

HACE SABER: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2.014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 19 de mayo de 2.026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.025, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados que lo estimen oportuno, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Para su consulta, la Cuenta General estará disponible en el Portal de la Transparencia, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya: <https://zafarraya.sedelectronica.es>. Apartado G.2. Publicándose además este anuncio, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

En Zafarraya, a 21 de mayo de 2026.
Firmado por: Rosana Molina Molina.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Bases y Convocatoria Monitores Escuela de Verano y Bolsas de Empleo.

Bases y Convocatoria Monitores Escuela de Verano y Bolsas de Empleo.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya. HACE SABER:

Que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 390, de 21 de mayo de 2.026, se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de dos plazas de personal laboral temporal, categoría monitores, para el desarrollo del programa educativo municipal "Escuela de Verano" durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del Ayuntamiento de Zafarraya. Y, que presenta el contenido siguiente:

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en atención a la necesidad de seleccionar dos monitores/as para el programa Escuela de Verano del Ayuntamiento de Zafarraya, personal laboral temporal; si bien con posibilidad de contratar a más personal, dependiendo del número de usuarios que se apunten. Al mismo tiempo se crea una bolsa de empleo, la cual tiene como finalidad la contratación para la escuela de verano en los casos de baja, enfermedad o demás ausencias, de los monitores seleccionados. Y, la cual servirá además, para las ausencias que se puedan dar en la Escuela Infantil Gloria Fuertes del Ayuntamiento de Zafarraya.

Y, de conformidad con la legislación vigente,

HE ACORDADO:

- **Primero:** Aprobar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de dos Monitores/as de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Zafarraya, y formación de la bolsa de empleo citada.
- **Segundo:** Aprobar la convocatoria para la cobertura de los puestos de trabajo indicados, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA MONITORES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL "ESCUELA DE VERANO" DURANTE MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de dos plazas de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Zafarraya, mediante sistema de concurso de méritos y entrevista personal para prestar sus servicios como monitor para desarrollar el programa educativo municipal "Escuela de Verano" 2.026 en el municipio de Zafarraya.

Con la siguiente jornada:

- .Un/a monitor/a seis horas al día en los meses de junio a septiembre, del programa Corresponsables de Diputación Provincial de Granada, ya seleccionado.
- .Dos monitores/as seis horas al día en los meses de junio (a partir de las vacaciones del colegio) julio, agosto y septiembre.

La duración del contrato estará vinculada a la ejecución del programa al que está adscrito el empleado (Programa Corresponsables de la Excm. Diputación Provincial de Granada). Teniendo en cuenta, que se podrá ejecutar en los años siguientes, siempre que la subvención se mantenga, por parte de la Excm. Diputación de Granada en ejercicios posteriores, dependiendo la contratación del importe subvencionado.

II.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

La modalidad del contrato es la de personal laboral por duración determinada, por circunstancias de la producción previsible, regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, concurre causa justificada de temporalidad ya que únicamente se prestarán tales servicios durante los meses de verano, fecha en la cual se pretende implementar y desarrollar medidas de conciliación familiar y corresponsabilidad, coincidiendo con el periodo vacacional y la campaña agrícola en el Llano de Zafarraya.

III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer alguna de las titulaciones siguientes:

-Grado en Educación Infantil.

-Técnico Superior en Educación Infantil.

El/la aspirante deberá poseer todos los requisitos enumerados el día que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento de formalización del contrato de trabajo.

IV.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se dirigirán las solicitudes a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), conforme al Anexo I, ya sea a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya (<https://zafarraya.sedelectronica.es>) o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación acreditativa para presentar tanto de los requisitos de los aspirantes, así como de los méritos alegados, que se deberá presentar junto con el modelo que se establece en el Anexo I, es la siguiente:

.Fotocopia del DNI.

.Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

.Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

.Fotocopia de documentos justificativos de los méritos que los/as aspirantes alegan para ser valorados.

.Fe de vida laboral y contratos.

.Abono de la tasa por los derechos de examen. por el importe de 28,57 €, (indicado en el Anexo correspondiente a cada plaza) mediante ingreso en las Cuentas Corrientes CAJA RURAL DE GRANADA: ES12 3023 0063 0706 3000 1105, o en CAIXABANK: ES12 2100 4060 7113 0009 9640 , a nombre del Ayuntamiento de Zafarraya, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta".

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En cuanto al abono de derechos de examen, el importe será el indicado anteriormente sin perjuicio, de las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora derecho de examen, publicada en el BOP Granada Núm. 117 de fecha 22 de Junio de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

V.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios físico, para su mayor difusión. Igualmente se publicará la composición del tribunal calificador y la fecha en la que se realizará la valoración de la memoria de actividades propuestas, durante al menos una semana de duración, que se defenderá ante el tribunal en una entrevista personal.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Quienes formen parte del tribunal deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la presidente/a del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la presidente/a, secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, designados mediante decreto de Alcaldía:

- Una Presidencia.
- Tres vocalías, nombradas por Alcaldía.
- Un/a secretario/a que será el de la Corporación. Que podrá actuar también como vocal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por el aspirante con arreglo al siguiente baremo:

A. Méritos profesionales. Máximo 2 puntos.

- Por cada mes trabajado en puesto igual o similar al ofertado 0,30 por mes. Ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia (autónomos).

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos profesionales alegados será el informe de vida laboral actualizado y contratos laborales donde quede indicada el puesto y la categoría profesional.

B. Cursos de formación, talleres y congresos para el perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.

Se evaluarán los cursos, talleres y congresos realizados que den lugar a títulos/diplomas expedidos por organismos oficiales o privados homologados o reconocidos por una Administración Pública sobre materias relacionadas con la misión y funciones del puesto a ocupar, conforme a la siguiente escala:

1. Curso cuya duración sea hasta 25 horas: 0,25 puntos.

2. Curso de hasta 50 horas: 0,50 puntos.

3. Curso de más de 50 horas de duración: 0,75 puntos La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos alegados será la siguiente en cada caso:

- Para acreditar la asistencia deberá aportar certificación o fotocopia del Diploma o Título expedido por la entidad organizadora del curso donde conste:

* Denominación del curso y si apareciera recogido en el título se aportarán los aspectos concretos de tratados.

* Número de horas/días de duración.

C. Valoración de una memoria de actividades propuestas para desarrollar en la Escuela de Verano durante al menos una semana de duración. Dicha memoria se defenderá ante el tribunal en una entrevista personal. Máximo 6 puntos. Para superar esta prueba, que es obligatoria, se deben de obtener al menos 3 puntos.

A los aspirantes que superen esta prueba se les procederá a valorar los méritos alegados.

VIII.- CALIFICACIONES.

Una vez finalizado el primer proceso de selección correspondiente a la valoración de la memoria, serán expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Zafarraya las listas con las correspondientes calificaciones.

Posteriormente se valorarán los méritos alegados, y, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en las dos fases. La calificación máxima será de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista.

Sumadas las fases de exposición de la memoria y de los méritos alegados, y a la vista del resultado obtenido, el Tribunal Calificador realizará propuesta de contratación de las personas que hayan quedado en los dos primeros por orden de prelación.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

IX.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Se constituirá una bolsa de empleo, con las personas que superen el proceso de selección, obteniendo una puntuación mínima de 3 puntos, en el apartado de valoración de la memoria de actividades propuestas para desarrollar en la Escuela de Verano durante al menos una semana de duración, y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad u otro tipo de ausencias.

Dicha bolsa incluidas las personas contratadas, podrán servir para cubrir las bajas o ausencias que se produzcan en la Escuela Infantil Gloria Fuertes del Ayuntamiento de Zafarraya, siempre que tengan la titulación de grado de Educación Infantil y/o Técnico Superior en Educación Infantil. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal Calificador, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- . Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsua.
- . Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsua, o en su caso, copia electrónica correspondiente.
- . Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

- . Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- . Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.
- . Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE FINAL

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Zafarraya, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PARA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CATEGORÍA MONITORES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL "ESCUELA DE VERANO" DURANTE MESES DE VERANO AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE			NIF
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR			
SOLICITANTE			
REPRESENTANTE			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

-Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado a) de la Base IV.

TERCERO.- Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de la expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En.....a.....de.....de 2025.

Solicitante,

Fdo:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

En Zafarraya, a 21 de mayo de 2026

Firmado por: Rosana Molina Molina.



Administración Local

NÚMERO 2026027802

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

Administración

SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE. 433/2026

SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE. 433/2026

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada), HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito Expte. 433/2026, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

En Carchuna-Calahonda a 21 de mayo de 2026

Firmado por: El Presidente. D. Juan Alberto Ferrer Correa.



Administración Local

NÚMERO 2026027791

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

Administración

CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTTG. EXPTE. 185/2026

CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTTG. EXPTE. 185/2026

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada), HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario Expte. 185/2026, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

En Carchuna, a 21 de mayo de 2026

Firmado por: El Presidente. Juan Alberto Ferrer Correa



Administración Local

NÚMERO 2026027819

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

Administración

CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE. 578/2026

CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE. 578/2026

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada), HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario Expte. 578/2026, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas

En Carchuna-Calahonda a 21 de mayo de 2026

Firmado por: El Presidente. Juan Alberto Ferrer Correa



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL

Administración

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y resolución de alegaciones.

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y resolución de alegaciones.

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, adopta el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, así como la resolución expresa de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública al que fue sometida la aprobación inicial acordada en sesión de Junta General de 20 de febrero de 2026, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local, en los términos siguientes:

El artículo 4.2.1.a) “Bonificaciones para jubilados y pensionistas”, pasa a tener la siguiente redacción:

“Que la unidad familiar de la que formen parte no supere unos ingresos mensuales de 2 veces el IPREM vigente a la fecha de la solicitud.”

El artículo 4.2.1.c) “Bonificación para Unidades de Convivencia en situación económica especialmente desfavorecida”, pasa a tener la siguiente redacción:

“Disfrutarán de una bonificación del 90% de la cuota de la tarifa sobre el consumo de 3 m3 al mes por miembro residente, hasta un máximo de 6 miembros, en la finca objeto de la facturación los obligados al pago que siendo el único suministro que tienen a su nombre, y sea su domicilio habitual, se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida según informe de los servicios sociales de los diferentes municipios, siguiendo la siguiente tabla para el límite de renta máxima de la unidad familiar”

Lo que se hace público con la advertencia de que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Motril, a 20 de mayo de 2026

Firmado por: Rafael Caballero Jiménez. Presidente



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL

Administración

Aprobación inicial expediente Suplemento de Crédito 1/2026

Aprobación inicial expediente Suplemento de Crédito 1/2026

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Suplemento de Crédito (1/2026) financiado con remanente líquido de tesorería.

Este Edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General de la Mancomunidad dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 de 5 de marzo y el artículo 20.1 RD 500/90.

En Motril, a 21 de mayo de 2026 Firmado por: Rafael Caballero Jiménez



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES CONSERJES, PARA LA RESIDENCIA DE TRABAJADORES INMIGRANTES EN ZAFARRAYA.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES CONSERJES, PARA LA RESIDENCIA DE TRABAJADORES INMIGRANTES EN ZAFARRAYA.

DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.

HACE SABER

Que por Resolución de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2026 se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir el proceso para para la constitución de la bolsa de trabajo por concurso-oposición, para la cobertura temporal de tres plazas de Conserjes, para la residencia de trabajadores inmigrantes en Zafarraya, con el siguiente texto:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES CONSERJES, PARA LA RESIDENCIA DE TRABAJADORES INMIGRANTES EN ZAFARRAYA.

1ª. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral Temporal, mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal, de tres Conserjes, en la Residencia de Trabajadores Inmigrantes de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, *sita en Zafarraya*.

La contratación de estos puestos de trabajo está supeditado a la concesión de la subvención destinada para este fin y a la resolución de la misma; es decir, el contrato se realizará dependiendo del presupuesto que nos sea otorgado y en función de la ocupación del centro, teniendo en cuenta el número de usuarios que se encuentren residiendo.

La vigencia de esta bolsa de trabajo está sujeta al cierre de la Residencia de Inmigrantes para el año 2026.

El periodo de vacaciones se disfrutará al finalizar el contrato de trabajo.

2ª. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es laboral, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal (duración del servicio de alojamiento del albergue) y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a domingo, pudiendo ser en jornada intensiva de mañana, tarde y noche, a criterio de la Mancomunidad y según las necesidades del Centro.

3ª. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener nacionalidad española o ser extranjero con residencia legal y permiso de trabajo en vigor en España, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
- Reunir los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

4ª. Requisitos

Requisitos mínimos obligatorios:

1. Certificado de Escolaridad.
2. Currículum Vitae actualizado.
3. Vida Laboral actualizada y contratos.
4. DNI/NIE, residencia y permiso de trabajo en vigor.

El trabajador /a, deberá desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo, así como colaborar, en las tareas que no siendo de su competencia tengan que ser atendidas por necesidades o imprevistos del Centro.

5ª. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a la que opten, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Oficina de la Mancomunidad, en los registros de entrada de los Ayuntamientos mancomunados, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad y, en su caso, en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Currículum Vitae.
- Vida Laboral actualizada y contratos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a lo establecido en las presentes Bases.

No se admitirán ni valorarán méritos cuya documentación se aporte con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6ª. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, será aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en la web y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, señalándose un plazo de tres días hábiles, para subsanación y designándose las personas integrantes de la Comisión de Valoración.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose igualmente la fecha de celebración del proceso selectivo.

7ª. Tribunal Calificador

El Tribunal estará formado por:

- Un Presidente.
- Tres Vocales.
- Un Secretario con voz y voto.

Todos ellos serán designados mediante Resolución de Presidencia, que se hará pública junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

8ª. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1ª FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 6 puntos)

1. Méritos Profesionales (Máximo 2 puntos)

- Haber trabajado para la Administración Pública en puestos similares: 0,10 puntos por mes trabajado.
- Haber trabajado para el sector privado en puestos similares: 0,05 puntos por mes trabajado.

2. Situación Legal de Desempleo (Máximo 2 puntos)

3. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas (Máximo 2 puntos)

Siempre que estén directamente relacionados con el puesto ofertado e impartidos por instituciones públicas o entidades homologadas:

- Cursos inferiores a 20 horas: 0,25 puntos.
- Entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos.
- Entre 51 y 200 horas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas: 1 punto.

2ª FASE: ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 4 puntos)

El día de celebración se anunciará con una antelación mínima de 48 horas.

La entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre:

- El Currículum Vitae del aspirante.
- Las tareas y funciones propias del puesto.
- La adecuación de la persona al puesto ofertado.

Se valorarán especialmente:

1. Conocimiento de la Residencia de Inmigrantes.
2. Atención al público
3. Disponibilidad horaria.
4. Adaptación y flexibilidad.
5. Capacidad de resolución de problemas.
6. Educación, convivencia y tolerancia.
7. Mantenimiento básico de instalaciones
8. Conocimientos relacionados con el puesto a desempeñar.

Resolución del Proceso

Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida y formulará propuesta de contratación a favor de las personas que hayan obtenido mayor puntuación.

El resultado final vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, siendo la puntuación máxima total de 10 puntos.

Asimismo, se constituirá una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, tendrá preferencia la persona que acredite mayor tiempo en situación legal de desempleo.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a la legislación vigente sobre selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas puedan plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo.

En Alhama de Granada, a fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Ana Belén Fernández Navas

ANEXO I. Modelo de Instancia

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ **NIF:** _____
DIRECCIÓN: _____
CP: _____ **LOCALIDAD:** _____ **PROVINCIA:** _____
TELÉFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
PLAZA: _____

EXPONE

PRIMERA. Que, vista la convocatoria anunciada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en relación con la convocatoria de tres plazas de Encargados, en régimen laboral temporal, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que, declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de tres Conserjes, para la Residencia de trabajadores Inmigrantes.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

-Fotocopia del DNI

-Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o bien estar debidamente cotejados (es copia fiel de su original).

Por lo expuesto, **SOLICITA**, que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a __ de _____ de